

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 746/2022, relativo a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GUILLERMO GÓMEZ CARBAJAL, denunciada por JOB CAMPIRAN PÉREZ, se le hace de conocimiento a GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ la radicación de la sucesión que nos ocupa y se emplaza en los siguientes términos:

En fecha doce de agosto del año dos mil veintidós se presentó el escrito inicial de la Denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GUILLERMO GOMEZ CARBAJAL con los siguientes:

Hechos:

1.- Se presentó copia certificada del acta de defunción, que acompañó a su escrito inicial como anexo (1), en donde refiere que el autor de la sucesión falleció el día cuatro de Junio del año dos mil diez, en la que puede apreciarse que su último domicilio se ubico en calle Azaleas número 64, colonia Izcalli Cuauhtémoc I, en Metepec México.

2.- En atención a que el accionante demandó Judicialmente al señor Guillermo Gómez Carbajal, la nulidad del contrato privado de compra venta de fecha 15 de Julio de Mil novecientos ochenta y siete, mediante el juicio ordinario civil número 162/2019 ante el H. Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca México, con residencia en Metepec, México, lo cual lo hizo constar en el acuse de recibido del escrito de demanda que exhibo como anexo (2); y toda vez que no fue posible continuar con el referido juicio, debido a la falta de contestación de esta demanda por parte del demandado Guillermo Gómez Carbajal. En que ahora el accionante procedió como tercero a denunciar el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dicha persona, para que se notifique a sus herederos y realicen el trámite de nombrar albacea dentro del plazo de quince días, con el apercibimiento que de no hacerlo o de no comparecer a juicio, se nombrara al Agente del Ministerio Público adscrito de este H. Juzgado como interventor, para que conteste la demanda en su nombre.

3.- Refirió que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado artículo 4.43 del Código Procesal Civil, proporcione el nombre del presunto heredero legítimo del señor Guillermo Gómez Carbajal, quien es Guillermo Gómez Ramírez, con domicilio en calle AZALEAS número 79, colonia Izcalli Cuauhtémoc 1, Municipio de Metepec Estado de México, para que se le notifique de la radicación de esta denuncia y se le fije el plazo de quince días para comparecer y realizar el trámite respectivo para nombrar albacea, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se nombrará al como interventor el Ministerio Público de la adscripción.

El Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por proveído de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, admitió dicha denuncia en la vía y forma propuesta, ordenando que se notificara de manera personal a GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ, en el domicilio ubicado en CALLE AZALEAS, NUMERO 64, COLONIA IZCALLI CUAUHTEMOC I, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, México, a fin de hacerle saber la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de GUILLERMO GÓMEZ CARBAJAL, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, se apersonara a deducir los derechos hereditarios que pudiera corresponderles, lo anterior con fundamento en el precepto 4.43 del Código Procesal en cita.

Asimismo, se previno a GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de este Juzgado siendo San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harían las notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Sin embargo, a pesar de haberse realizado diversas diligencias tendientes a cumplimentar lo ordenado por el Juez del conocimiento no ha podido llevarse a cabo dicho emplazamiento, pues no se tiene el último domicilio cierto y conocido de GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ, asimismo las autoridades que han sido requeridas para que informen si en los registros que tienen a su cargo se tiene inscrito el domicilio particular del demandado por lo tanto, a fin de dar cumplimiento al proveído en cita se emitió de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, el cual ordena emplazar al señor GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ por medio de edictos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se emplaza al señor GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ a través del presente, el cual deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá de apersonarse a la presente sucesión, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código.

Validación: Dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.- Segundo Secretario del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.

88.- 9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 11427/2023, antes 1015/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/648 en contra de VERÓNICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES; la

Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por auto de veintitrés 23 de octubre de dos mil veintitrés, ordena, que por medio de edictos, se requiera a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES del pago de la cantidad líquida de \$566,128.87 (Quinientos sesenta y seis mil ciento veintiocho pesos 87/100 m.n.), por concepto de SALDO DE CAPITAL INICIAL DISPUESTO, de conformidad al contrato base de la acción; 11,045.98 UDIS (ONCE MIL CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia a pesos al veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$58,571.07 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.). por concepto de AMORTIZACIONES A CAPITAL vencidas, del treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del año dos mil quince, 36,526.61 UDIS (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SESENTA Y UNO UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$193,681.58 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS desde el treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del año dos mil quince: 2,873.60 UDIS (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$15,237.20 (QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR COBERTURA vencidas desde el treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del año dos mil quince, la cantidad de 17,121.69 UDIS (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$90,787.40 (NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS calculados del uno de agosto de dos mil doce y hasta el veintiuno de septiembre del año dos mil quince; 9,656.71 UDIS (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y UNO UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$51,204.50 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN vencidas desde el treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del año dos mil quince, de acuerdo a la certificación contable y al documento base de la acción; a que fueron condenados en sentencia definitiva dictada el veintisiete de agosto del dos mil diecinueve, lo que deberán hacer dentro del plazo de TREINTA DIAS contado partir del siguiente día al de la última publicación del edicto, o bien señalar bienes que garanticen su pago, con el apercibimiento que de no hacerlo, el derecho pasara a la parte actora, quien podrá señalar bienes mediante escrito una vez que haya precluido el derecho de la parte demandada.

Publíquense los edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN.- En cumplimiento al proveído de fecha veintitrés 23 de octubre del dos mil veintitrés, a los veintidós 22 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

91.- 9, 18 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en autos del expediente 137/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, respecto de SAMUEL GUEVARA DIAZ, promovido por su cónyuge MARIA MORALES ALVAREZ, obra el de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos y Ayuntamientos de Cuautitlán Izcalli, Melchor Ocampo y Tultepec, para que los publiquen en su página oficial por TRES VECES, mediando CINCO DIAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción, con un extracto de la solicitud de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, con la finalidad de que se apersona cualquier persona que tenga interés jurídico en este Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia respecto de los siguientes hechos:

La promovente refiere que contrajo matrimonio con SAMUEL GUEVARA DIAZ, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, el quince de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

De dicho matrimonio procrearon seis (6) hijos de nombres: LEONARDO, JORGE, RODRIGO, LETICIA, GEORGINA, MARY CRUZ Y SAMUEL todos de apellidos GUEVARA MORALES, quienes a la fecha de la presente solicitud cuentan con las edades de cincuenta y seis (56), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y uno (51), cincuenta (50), y cuarenta y cinco (45) años de edad, siendo todos claramente mayores de edad.

El último domicilio conyugal fue el ubicado en calle ANDADOR DEL ROCIO, NUMERO 68, COLONIA CIUDAD LABOR, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

El señor SAMUEL GUEVARA DIAZ, fue visto por última vez por los C. JORGE SERGIO HERNANDEZ JUAREZ Y ALEJANDRO OLGUIN BENITEZ, en fecha 14 de julio del 2014, aproximadamente a las once horas en una fábrica ubicada en avenida Miguel Hidalgo, número 78 en la colonia Emiliano Zapata primera sección en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, donde compraba tela, al momento de su desaparición contaba con la edad de 72 años.

En fecha 14 de julio del año 2014, aproximadamente a las veintinueve horas me comenzo a preocupar al percatarme que mi esposo SAMUEL GUEVARA DIAZ, no llegaba a nuestro domicilio, por lo que comencé a llamar a mis hijos para informarles lo que estaba pasando y comenzamos a marcar a su celular de mi esposo SAMUEL GUEVARA DIAZ, después de unas horas, decidimos hacer una búsqueda rápida por los alrededores, sin embargo al no obtener resultados ni informes por parte de los vecinos, me dispuse a levantar la denuncia correspondiente en el ministerio público de San Cristóbal centro al llegar nos encontramos con que el señor de nombre JORGE SERGIO HERNANDEZ SUAREZ, había iniciado una denuncia por robo y dentro de ella la desaparición de mi esposo quien fue quien levanto la denuncia por la desaparición de mi esposo SAMUEL GUEVARA DIAZ, misma que tiene el número de carpeta de investigación 344760830278914, a la cual le he dado seguimiento desde ese momento hasta el día de hoy por la ausencia de mi esposo.

En fecha 08 de julio del año dos mil veintiuno, fallece mi hija de nombre GEORGINA GUEVARA DIAZ, ya que tenía un tumor en el estómago desde hace tres años atrás, hecho que acredito con el acta de defunción.

El patrimonio de mi esposo SAMUEL GUEVARA DIAZ, esta conformado por los siguientes bienes.

a) Inmuebles: nuestra casa ubicada en ANDADOR DEL ROCIO, NUMERO 68, COLONIA CIUDAD LABOR, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO

b) Pensión recibía una pensión por parte del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Coordinación de Prestaciones Económicas, con número de filiación 0162428405-3.

Al no obtener ningún resultado por parte de las investigaciones realizadas por el agente del ministerio público y habiendo transcurrido 7 años desde su desaparición he decidido solicitar la declaración de ausencia toda vez que es requerido para que la suscrita sea acreedora de la pensión número que tenía mi esposo SAMUEL GUEVARA DIAZ, por parte del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Coordinación de Prestaciones Económicas, con número de filiación 0162428405-3, ya que la suscrita no cuenta con ningún sustento económico estable.

Solicita llame a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento, así como al propio desaparecido.

VALIDACION: Acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- Expedidos el doce de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

08-B1.-17, 23 y 29 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CESAR ARTURO MORENO ACOSTA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 478/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRO ANTONIO CEBALLOS SALGADO, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial en sentencia definitiva de que se ha consumado a mi favor la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en PRIVADA LAGO TANGAÑICA NÚMERO 12, COLONIA OCHO CEDROS I, DELEGACIÓN FELIPE CHAVEZ BECERRIL, TOLUCA, es el mismo que es identificado como Privada de Lago Tangañica número 209, anteriormente 12, Colonia Ocho Cedros, de la Ciudad de Toluca, Estado de México y/o PV Lago Tangañica 12, 8 Cedros y/o privada de Lago Tanganica y/o Privada Lago de Tangañica esquina Quintana Roo, y/o Ejido del Poblado de Capultitlán del Municipio de Toluca, Estado de México, así como la casa en él construida, con una superficie de 108.75 m² (ciento ocho punto setenta y cinco metros cuadrados), inmueble de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 METROS CON PRIVADA DE LAGO TANGAÑICA; AL SUR: 14.50 METROS CON MERCEDES SALGADO TENORIO; AL ORIENTE: 7.50 METROS CON SILVIA FLORES RIVERA Y AL PONIENTE: 7.50 METROS CON CALLE QUINTANA ROO.

B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se exige la cancelación en la Oficina Registral de TOLUCA del Instituto de la Función del Estado de México, anteriormente Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, del Asiento y/o Partida 831, Volumen 383, Libro Primero, Sección Primera, con folio real electrónico 00216543, en la aparece inscrito el inmueble, materia de este juicio, a favor del demandado CESAR ARTURO MORENO ACOSTA. C).- Como consecuencia de la procedencia de la acción real de usucapión que ejercito en este ocurso, pido la inscripción de la sentencia ejecutoriada que sea dictada en este juicio, y en la que se me declare que me he convertido en propietario del inmueble, materia de este procedimiento, en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00216543; se ordenó emplazar a CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil (2000), adquirió mediante contrato de cesión de derechos parcelarios en su calidad de cedente SONIA RAMIREZ CUENCA y ALEJANDRO ANTONIO CEBALLOS SALGADO en calidad de cesionario, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

295.- 18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**Se emplaza a JUAN MANUEL GARFIAS SANCHEZ.

Que en el expediente marcado con el número 23/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL LA RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO del primero de septiembre del año dos mil veintiuno, promovido por BEATRIZ JACQUELINE ARAUJO MARTÍNEZ, en contra de JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de obra privada a precio de alzada de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno; al demandado señor JUAN MANUEL GARFIAS SANCHEZ, en atención que incumplido con la obligación que contrajo para realizar la construcción de una casa habitación terminada en su totalidad ubicada en la calle Jesús González Ortega, contra esquina con calle Venustiano Carranza sin número, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, establecido en la cláusula Primera del acuerdo de voluntades, B).- El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado, debido a que el demandado, no cumplió con lo que se obligó en la Cláusula Primera del contrato de obra privada de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, C).- El pago de gastos y costas judiciales generados en el presente juicio a favor el que suscribe, en razón del incumplimiento de las obligaciones que contrajo el ahora demandado. Las prestaciones tienen su base en los siguientes: H E C H O S: 1. La suscrita BEATRIZ JACQUELINE ARAUJO MARTINEZ, es poseedora de un predio ubicado en la calle Jesús González Ortega, contra esquina con calle Venustiano Carranza, s/n, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México; con una superficie de terreno de 160 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON RAYMUNDO MARTINEZ GRACIANO, AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON ANTONIA GRACIANO CARBAJAL, AL ORIENTE: 08.00 MTS. COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL PONIENTE: 08.00 MTS. COLINDA MARISOL MARTINEZ GRACIANO. Acreditándose este hecho con, con el original de una constancia de posesión de derechos ejidales expedida por el Comisariado Ejidal de San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México; de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho a favor de la promovente BEATRIZ JACQUELINE ARAUJO MARTÍNEZ, 2. Con fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, la actora celebró con la parte demandada SR. JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, un contrato de obra privada al precio de alzada mismo que se hizo consistir en la construcción de una casa habitación que se edificaría en el predio ubicado en la calle Jesús González Ortega, contra esquina con calle Venustiano Carranza, S/N, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México; los trabajos que se realizarían serían los siguientes: Obra terminada incluye material y mano de obra dos de desplante, castillos, través, lozas, aplanados, acabado fino, color blanco exterior, yeso por dentro y pasta con color fino, ventanas aluminio blanco, loseta, boiler, tinaco, puertas de baño WC. Dicha obra se realizaría dentro de un periodo de cinco meses, iniciando el seis de septiembre del año en curso, concluyendo el seis de enero del año dos mil veintidós, 3.- En el contrato basal de obra privada a precio de alzada, a que me refiero en el hecho Dos de esta demanda, se estableció en las Cláusulas Segunda, la forma de pago, que sería la siguiente: El monto del contrato importará la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), correspondiente a 128 metros cuadrados de construcción y obra terminada. Al inicio de las actividades, se hizo entrega de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Como se acredita con los originales de cuatro recibos de pago, expedidos por el hoy demandado JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, el primero de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, el segundo de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha ocho de septiembre del año en curso, el tercero \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha quince de septiembre del año dos mil veintiuno, cuarto de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintiuno, y un quinto pago de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) de dos de octubre de dos mil veintiuno; dinero que se utilizaría para la compra de materiales y pago de nómina en el inicio y terminación de la obra, mismo que será respaldado por el presupuesto para coordinar una evaluación de los avances, reportes y gastos de obra. 4.- Acreditado la relación contractual a que se refiere el hecho número dos de esta demanda, con el original del contrato de obra privada a precio de alzada de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, celebrado por el contratista JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, y por la contratante BEATRIZ JACQUELINE ARAUJO MARTINEZ, resulta que el ahora demandado JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, a pesar de que ya se le hizo entrega de la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), no ha dado cumplimiento a lo que se le obligó; dejando inconclusa la Obra terminada incluye material y mano de obra dos de desplante, castillos, través, lozas, aplanados, acabado fino, color blanco exterior, yeso por dentro y pasta con color fino, ventanas aluminio blanco, loseta, boiler, tinaco, puertas de baño WC, teniendo un avance de grado de terminación de obra de un 3%; y un grado de avance de las áreas comunes de un 3%. Con un valor aproximado de la obra realizada de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 40/100 M.N.). Lo anterior se acredita con una estimación de valor de construcción de obra para casa habitación, realizado por el Arquitecto JESUS REYES MONROY, 6.- Como se demuestra con la cuantificación de la obra encomendada al contratista y las observaciones hechas en la revisión de la obra civil, en la que el Arquitecto JESUS REYES MONROY, llevo a cabo la cuantificación de la obra hecha, después del levantamiento practicado en el inmueble y en atención al avance de la obra, en la que se formula una tabla que determina el concepto, unidad, cantidad, precio unitario y el total de cada concepto, así como del material utilizado, arrojando el importe de los materiales y mano de obra empleados en la construcción dando un total de \$12,795.00 (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 M.N.). Soportando dicha revisión con las fotografías que se obtuvieron del inmueble, así como del levantamiento de un plano de conjunto, levantamiento planimétrico, documentos que se anexaron a la demanda para justificar la causa de la rescisión del contrato de obra, revisión que se hizo el día diez de noviembre del año dos mil veintidós, comprobándose que el contratista incumplió con la construcción de la casa que le fue encomendada a través del contrato que exhibo como base de la acción ejercitada. Tomando en cuenta su incumplimiento, es por lo que le reclamo el pago de las prestaciones en esta demanda.

Y toda vez que ya existen en autos constancias de diversas autoridades en las que se agoto la búsqueda y localización del demandado JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, en el que informaron que no se localizo registro alguno del demandado salvo el domicilio proporcionado por el Padrón Vehicular, preñdiéndose de autos que no pudo ser localizado en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.112, 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México. Toluca, México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno, veintiocho de junio y siete de diciembre ambos meses del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

296.- 18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A:

En el expediente 93/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO ISAIAS GALLARDO SOLIS en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ROBERTO GALLARDO GÓMEZ, en contra de LORENA GALLARDO SOLIS, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de la Casa-Habitación de fecha 3 de Junio del 2013; ubicada en la Colonia Llano Largo Condominio 67 Número 11 del Conjunto Condominal la Marquesa ubicado en el Lote denominado Parcela 100 en la Ciudad y Puerto de Acapulco Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 6.025 METROS CON AREA COMÚN AL RÉGIMEN ACCESO. SUR: 6.025 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. ESTE: 12.325 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. OESTE: 12.325 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. AREA CONSTRUIDA 64.04 METROS CUADRADOS. La vivienda se desplanta en un Lote de 74.258 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior y de no otorgar la firma y Escritura Pública la parte Demandada, se ordene dar cumplimiento en términos del artículo 2.167 Fracción III del Código Procesal Civil en vigor. C).- El cumplimiento de la Penalización de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), convenida en la Cláusula Tres, y en relación con la declaración séptima ambas del Contrato de Transmisión de Derechos de fecha 3 de Junio del 2013. D).- El pago de los Gastos y Costas que se originen en el presente Juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS. 1.- Con fecha 3 de Junio del 2013; el Cesionario JOSE ROBERTO GALLARDO GOMEZ celebro Contrato de Transmisión de Derechos con LORENA GALLARDO SOLIS respecto a una Casa-Habitación ubicada en la Colonia Llano Largo Condominio 67 Vivienda Número 11 del Conjunto Condominal la Marquesa ubicado en el Lote denominado Parcela 100 en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, como se desprende del Contrato de Transmisión de Derechos de Crédito de Casa Habitación, el Inmueble objeto de la operación de Compra Venta. 2.- Con fecha 3 de Junio de 2013, JOSE ROBERTO GALLARDO GOMEZ y LORENA GALLARDO SOLIS suscribieron un Contrato de Transmisión de Derechos de Crédito de Casa-Habitación ubicada en la Colonia Llano Largo Condominio 67 Número 11 del Conjunto Condominal la Marquesa ubicado en el Lote denominado Parcela 100 en la Ciudad y Puerto de Acapulco Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 6.025 METROS CON AREA COMÚN AL RÉGIMEN ACCESO. SUR: 6.025 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. ESTE: 12.325 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. OESTE: 12.325 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. AREA CONSTRUIDA 64.04 METROS CUADRADOS. 3.- En el Contrato de Trasmisión de Derechos de Crédito se estipulo en la Declaración Segunda que a la letra señala lo siguiente: "DECLARA EL COMPRADOR, QUE ES SU VOLUNTAD ADQUIRIR LOS DERECHOS QUE EMANAN DEL CREDITO DE LA CASA HABITACION INMUEBLE DESCRITO EN LA ANTERIOR DECLARACION POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES". 4.- El Contrato de Transmisión de Derechos de Crédito, se estipulo en la Declaración Tercera lo siguiente: "EN ESTE ACTO EL COMPRADOR TOMA POSESIÓN DEL TERRENO Y CASA HABITACIÓN CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS DENTRO DE LA ESCRITURA QUE SE ANEXA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA, A SU TOTAL SATISFACCIÓN". "DECLARAN AMBAS PARTES QUE LA CANTIDAD DE \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE YA FUE PAGADA POR LA VENDEDORA SE LE PAGARA POR EL COMPRADOR UNA VEZ TERMINADO DE CUBRIR EL TOTAL DEL CREDITO EXISTENTE". 6.- Así mismo con fecha 25 de Abril de 2016 el C. JOSE ROBERTO GALLARDO GOMEZ el Suscrito promovió Diligencias preliminares de consignación ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec radicándose bajo el Expediente 802/2021; y para el efecto de hacerles saber a la hoy Demandada LORENA GALLARDO SOLIS, la consignación del pago de dinero por la cantidad de \$ 185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), aclarando que esta cantidad resulta con motivo de que en fecha 4 de Febrero de 2015 se le entrego en efectivo la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a la C. LORENA GALLARDO SOLIS, como se demuestra con el recibo que firmo en esa fecha. Al efecto me remito a la Declaración Séptima que a la letra señala lo siguiente: "DECLARA EL COMPRADOR QUE UNA VEZ TERMINADO DE PAGAR EL CRÉDITO, PAGARA A LA VENDEDORA LA CANTIDAD DE \$ 195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) DE FORMA MENSUAL DEPOSITANDO LA MISMA CANTIDAD QUE SE PAGA MENSUAL A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO APERTURA LA VENDEDORA". 7.- Y considerando que se reclama la acción PRO FORMA "otorgamiento y firma de escritura pública" sobre el bien inmueble a que se refiere la prestación marcada con el A) de la presente demanda. 9.- Se actualiza y cobra vigencia la cláusula penal que se convino. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos; por lo tanto, se ordena el emplazamiento de LORENA GALLARDO SOLIS, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele a la demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. A los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

310.- 18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 935/2022 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARICARMEN AVILÉS SANTANA, respecto de GABRIEL LEÓN PORCAYO; se dictó auto en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, admitiendo a trámite la solicitud de divorcio; y por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó dar vista por medio de edictos a GABRIEL LEÓN PORCAYO. Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que en fecha once de septiembre de dos mil tres, la promovente MARICARMEN AVILÉS SANTANA contrajo matrimonio civil con el señor GABRIEL LEÓN PORCAYO, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo que acredita con el acta de matrimonio número 289. 2.- Que durante la vigencia del matrimonio procrearon a dos hijos de identidad reservada de iniciales P.K.L.A y E.L.A. 3. Que en fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, la C. MARICARMEN AVILÉS SANTANA, le otorgó poder notarial al C. JUAN GUILLERMO NAVARRO SEGURA, para poder realizar su trámite de divorcio, y que desde aproximadamente más de 5 años no sabe nada del C. GABRIEL LEON PORCAYO. Que en último domicilio conyugal que mantuvo Maricarmen Avilés Santana y el C. GABRIEL LEÓN PORCAYO, fue el ubicado en el número 8, colonia Hidalgo, en Tejupilco, Estado de México. Se dejan a disposición de GABRIEL LEÓN PORCAYO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diez de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RUBRICA.

311.- 18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. BENITO JIMÉNEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1184/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por GRISELDA YAHUACA MONTES, en contra de BENITO JIMÉNEZ Y IGNACIO MONTES HERRERA, la Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al codemandado BENITO JIMÉNEZ, por proveído del 29 veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a BENITO JIMÉNEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto una fracción del bien inmueble denominado Embarcadero Viejo 1/O, ubicado en el Barrio de Xochitenco, ahora Barrio Plateros, Calle Payatl, Lote Número 7, Manzana 05, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la tildación y cancelación parcial del asiento registral que existe a favor de la parte demandada BENITO JIMÉNEZ, y se haga una nueva inscripción a favor de la parte actora. Fundando su causa de pedir en que el bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México Oficina Registral de Texcoco, a favor de BENITO JIMÉNEZ, bajo el folio real electrónico 00010543; de igual forma, señala que en fecha 22 veintidós de marzo de 2010 dos mil diez, adquirió del codemandado IGNACIO MONTES HERRERA por medio de un contrato de compraventa, quien a su vez lo adquirió de BENITO JIMÉNEZ a través de un contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 1983, una fracción del bien inmueble materia de la litis, desde la celebración del contrato a detentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, de manera pública, continua y pacíficamente; por ello, es por lo que se ven en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a 01 uno de febrero de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 catorce de diciembre de dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Reséndiz Hernández.-Rúbrica.

316.- 18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 319/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (plenario de posesión), promovido por BEATRIZ DE LA CRUZ GÓMORA, en contra de ISABEL MORALES GIL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y, atenta a las constancias que obran en autos, como se pide, se ordena realizar el emplazamiento de Venancia Hortencia Morales de Medina, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en

la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase a la demandada, para que, señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, DE QUE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO Y A BIENES DE MI FINADO ESPOSO ROMAN MORALES MAL, TIENE MEJOR DERECHO DE POSEER EL PREDIO DESCRITO COMO EL PARAJE DENOMINADO EL CERRITO MEXICANO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN QUE DEMANDADO, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS DE LA PRESENTE DEMANDA.

B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL PREDIO CON LOS FRUTOS Y ACCESIONES Y QUE EN EL CAPÍTULO DE HECHOS SERÁN DESCRITOS, EN VIRTUD DE QUE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO TIENE MEJOR DERECHO PARA POSEER POR SER PROPIETARIO DEL MISMO.

C).- EL PAGO DE LAS UTILIDADES QUE GENERE EL PREDIO MATERIA DEL JUICIO A RAZÓN DE \$5,000.00 CINCO MIL PESOS MENSUALES.

D).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL DEMANDADO Y QUE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA SERÁN DETERMINADOS, EN VIRTUD DE QUE POR SU OCUPACIÓN ME HE VISTO PERJUDICADO EN MI PATRIMONIO.

E).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE LOS AHORA MANDADOS DE NO SE ALLANEN A MIS JUSTAS PRETENSIONES. FUNDANDOME EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

HECHOS

1.- QUE EN FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO 2021, FALLECIÓ MI SEÑOR ESPOSO ROMÁN MORALES GIL, POR ELLO, SE TRAMITA SUCESORIO INTESTAMENTARIO MISMO QUE QUEDÓ RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 100/2021, EN EL CUAL LA SUSCRITA ES INTERVENTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SUCESIÓN, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTE OCURSO. 2.- QUE EL AUTOR DE LA SUCESIÓN ANTES INDICADA, EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1979, MEDIANTE COMPRAVENTA QUE CELEBRO CON LA SEÑORA HORTENSIA MORALES DE MEDINA, ADQUIRIÓ UN PREDIO DESCRITO COMO EL PARAJE DENOMINADO EL CERRITO MEXICANO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 12.20 METROS Y LINDA CON ANGEL CARDUÑO, AL SUR: 23.40 METROS Y LINDA CON CARRETERA DEL DEPARTAMENTO, AL ORIENTE: 105.50 METROS Y LINDA CON DOLORES M. MORALES, HOY ES JOSÉ ISABEL MORALES GIL Y/O ISABEL MORALES GIL, AL PONIENTE: 123.50 METROS Y LINDA CON ERNESTINA M. MORALES ACTUALMENTE NOE HERNANDEZ HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,396.90 METROS CUADRADOS.

COMO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO QUE EN ESTE MOMENTO EXHIBO EN COPIA CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. 3.- QUE MI ESPOSO SIEMPRE TUVO LA POSESIÓN DEL PREDIO HASTA EL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO, PERO COMO EL DEMANDADO ES HERMANO DE MI FINADO CÓNYUGE, COMENZÓ A INVADIR EL PREDIO ANTES CITADO ARGUMENTANDO QUE COMO ERA HERMANO DEL FINADO Y NO HABÍA DEJADO TESTAMENTO, LO PODRÍA E OCUPAR POR TENER FAMILIARIDAD Y AHORA NO LO QUIERE DEVOLVER A LA SUCESIÓN, CONSTITUYENDO ACTOS EN CONTRA DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO, QUE CAUSAN PERJUICIO, INCLUSO AL PARECER LO RENTA COMO TALLER DE HOJALATERÍA PERCIBIENDO UNA UTILIDAD ECONÓMICA DE CINCO MIL PESOS MENSUALES. 1.- CABE HACER MENCIÓN QUE LA POSESIÓN DEL PREDIO MATERIA DEL JUICIO, POR PARTE DE MI FINADO ESPOSO, HA SIDO RECONOCIDA NO SOLAMENTE POR PERSONAS DEL LUGAR, SINO POR AUTORIDADES MUNICIPALES DEL LUGAR, TAN ES ASÍ EN FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2010, EL DELGADO MUNICIPAL DE SANTA MARIA ATARASQUILLO, EXTENDIÓ UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN EN SU FAVOR E INDICO LOS AÑOS QUE APROXIMADAMENTE TENÍA EN POSESIÓN DEL CITADO PREDIO. 5.- POR ELLO RECURRO ANTE ESTE TRIBUNAL JUDICIAL, PARA QUE CON EL GARÁCTER DE OSTENTO, HACER VALER LOS DERECHOS DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los quince de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

319.- 18, 29 enero y 8 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: Eduardo Soberanes Romero.

Que en los autos del expediente número 707/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO MILTON NAVARRO CANO, en contra de MARÍA ELVIA CANO TENORIO Y EDUARDO SOBERANES ROMERO, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Eduardo Soberanes Romero, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A).- La Declaración Judicial que haga su Señoría en la sentencia que dicte en el presente expediente, en el sentido de que ha operado en mi favor la acción de Usucapión, o prescripción positiva, por haber poseído en calidad de dueño con los requisitos de ley, el bien inmueble denominado "El Fresno" ubicado sobre la calle Morelos lote 13, S/M., Colonia los Remedios, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que en el capítulo de hechos se detallan. B).- La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan de la Sentencia Definitiva que dicte su Señoría en el presente juicio, en la que se asiente que ha operado a mi favor la Usucapión y por consecuencia pase de ser poseedor a propietario del bien inmueble denominado "El Fresno", ubicado sobre la Calle Morelos LT. 13, S/M., Colonia los Remedios, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas colindancias y superficie que en el capítulo de hechos se detallan, y que la misma me sirva como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Como lo acreditó con el Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios celebrado en fecha 5 de enero de 2015, entre el promovente y María Elvia Cano Tenorio esta cedió en favor de la parte actora el bien inmueble denominado "El Fresno", ubicado sobre la calle Morelos, lote 13, S/M, Colonia Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Dicho predio cuenta con las siguientes, medidas, colindancias y superficie: superficie: 237.83 metros cuadrados norte: 34.67 metros con propiedad privada; sur: 35.81 metros con propiedad privada; este: 7.13 metros con Calle Morelos; oeste: 7.00 metros con Calle 5 de Mayo. 3.- Dicho predio, se encuentra inmerso dentro de un predio de mayor superficie denominado "El Fresno", el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie 14320.00 metros cuadrados; norte: 122.50 metros con vía pública; sur: 31.00 metros con vía pública; oriente: 176.50 metros con vía pública; poniente: 216.50 metros con la Ex Hacienda de Echegaray. El predio antes detallado se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, tal y como lo acreditó con el Certificado de Inscripción y que acompaño como documento base de mi acción, con las medidas y colindancias ya antes mencionadas y a favor de Eduardo Soberanes Romero, con Folio Real Electrónico 00088670, razón por la cual enderezo la presente demanda también en contra de esta persona. 4.- Actualmente el predio motivo del presente juicio se encuentra dado de alta ante la Tesorería Municipal de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la clave catastral número 0980505902 y ubicándolo como domicilio el de Calle Morelos lote 13, S/M, Colonia Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal y como lo acredito con los recibos de pago predial que acompaño a la presente demanda, así como los recibos de pago de consumo de agua y algunos otros oficios donde consta la descripción del inmueble. 5.- La posesión que tiene la actora es de más de cinco años que detenta la posesión de dicho inmueble, en calidad de propietario. Razón por la cual se actualiza a su vez, la hipótesis contemplada por la ley, para decretar procedentes las prestaciones reclamadas por el promovente; en virtud de que, como ya hice referencia a Usted, el de la voz soy poseedor y propietario de materia de juicio. 6.- No omitiendo referir a su Señoría, que la posesión la detenta desde la celebración del contrato privado de cesión de derechos posesorios con María Elvia Cano Tenorio, esto es, desde el día 5 de enero de 2015 y que desde esa fecha no he sido molestado, ni perturbado respecto a dicha posesión, bajo ningún concepto; Pacífica, ya que lo adquirí sin ningún tipo de violencia; de buena fe por que se deriva de un documento consistente en un Contrato de Cesión de Derechos celebrado con la ahora demandada; Pública, porque es del conocimiento de diversas personas, vecinos y familiares que detento la posesión de dicho inmueble en calidad de propietario y quienes comparecerán ante la presencia judicial a corroborar mi dicho, el día y hora que señale su Señoría para tal efecto. Lo que sustenta la procedencia de las prestaciones reclamadas y la declaración de que ha operado en mi favor la acción de Usucapión respecto del inmueble controvertido.

Se expide para su publicación el diez de noviembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha once de octubre de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

104-A1.-18, 29 enero y 8 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de noviembre y tres (03) de octubre ambos del año dos mil veintitrés (2023), ENRIQUE DOMINGUEZ MONTIEL, por propio derecho, bajo el expediente número 8588/2023 anteriormente 376/2020, ello atendiendo al contenido de la Circular número 50/2023 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), de la cual se aprecia que a partir del cuatro (04) de septiembre del presente año, se decretó la extinción de los Juzgados Primero y Segundo Familiar del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, así como del Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, y de los expedientes que tales Órganos Jurisdiccionales extintos radicó y conocía, a partir del día de la fecha será el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, quien conocerá de tales asuntos, teniendo número anterior 376/2020, actualmente registrándose en el Libro de Gobierno electrónico bajo el nuevo número 8588/2023, la accionante promueve ante este Juzgado DEMANDA RECONVENIONAL MEDIANTE JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA, en contra de MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO y GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada, reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA INEXISTENCIA DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE ABRIL DE 2013 (DOS MIL TRECE), CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, COMO "COMPRADOR", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN SERVIDUMBRE DE PASO, BARRIO SANTA MARIA MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA; 17.20 METROS

CON CALLE DE LA MARIPOSA; 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS; AL PONIENTE: 18.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y AGUSTIN PILIADO SALINAS; CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ORDENE SU SEÑORÍA A LA H. AUTORIDAD MUNICIPAL (DIRECTOR DE CATASTRO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ZUMPANGO), DEJE SIN EFECTO TODO LO CONTENIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CUYA CLAVE CATASTRAL ES 115 02 143 24 00 0000, EN FAVOR DEL AHORA DEMANDADO MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO Y GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO EN SU CARÁCTER DE "ACOMPRADOR" ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA OFELIA PILIADO LUNA EN SU CARÁCTER DE "VENDEDORA" MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA; AL SUR: AL ORIENTE: 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS; 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL PONIENTE: 18.50 METROS CON AGUSTIN PILIADO SALINAS, CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE 39.00 METROS CUADRADOS. AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA COMPRAVENTA MENCIONADA, LA PARTE "VENDEDORA" OFELIA PILIADO LUNA, LE OTORGÓ A LA PARTE "COMPRADORA" RAMSES RICARDO REYES ROMERO LA ENTREGA FISICA Y MATERIAL DEL CITADO INMUEBLE, TOMÁNDOLO EN POSESIÓN, Y ADQUIRIENDO LEGALMENTE TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES QUE DE ACUERDO A LA LEY CORRESPONDE, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ASENTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL REFERIDO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EL CUAL FUE CELEBRADO EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ASI MISMO, CONSTA DICHA POSESIÓN Y DOMINIO DEL EN ESE ENTONCES DUEÑO. 2.- AHORA BIEN, ES DE HACER ENFASIS QUE EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO, EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007 MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS, ME VENDIÓ AL SUSCRITO ENRIQUE DOMINGUEZ MONTIEL MENCIONADO, SIN EMBARGO, POR CUESTIONES ECONÓMICAS, TEMAS EL PREDIO YA CAMBIO DE PROPIETARIO, PERO SIN IGNORAR QUE DICHO BIEN INMUEBLE LO MANTENGO DE MANERA PACIFICA, PUBLICA, DE MANERA CONTINUA Y DE BUENA FE, NUNCA TUVE NI HE TENIDO PROBLEMA ALGUNO CON NADIE, TODOS LOS VECINOS, COLINDANTES, AMIGOS, FAMILIARES Y PERSONAS ORIGINARIAS DE ESE LUGAR SABEN QUE ME PERTENECE, SIN EMBARGO, ES ATRAVES DEL PRESENTE ASUNTO INSTAURADO EN MI CONTRA POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO QUE ME VEO SORPRENDIDO CON EL RECLAMO DE LA DESOCUPACION, RESTITUCION Y ENTREGA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, DICHIENDO QUE ES DUEÑO SEGÚN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, SIENDO ESTE CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ (VENDEDOR Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO (COMPRADOR) Y OTROS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS CUALES OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE ACTUA. 3.- DESDE EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, SOY PROPIETARIO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA; AL SUR: 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE: 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS; AL PONIENTE: 18.50 METROS CON AGUSTIN PILIADO SALINAS, CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE 39.00 METROS CUADRADOS. DICHA TITULARIDAD, SE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE LA COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXPEDIDA POR EL LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 88 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO SE AGREGA A DICHA CONTESTACION DE DEMANDA. 4.- EN RELACION CON LOS PARRAFOS ANTERIORES SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE, RECIBOS OFICIALES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CON NÚMEROS DE FOLIO 230164, 449985, 449586, 449587, CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2005 AL 2008, EXPEDIDOS AÚN A NOMBRE DE OFELIA PILIADO LUNA Y RAMSES RICARDO REYES ROMERO, TODOS EXPEDIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZUMPANGO, Y QUE SE EXHIBEN COMO ANEXO DIEZ, CON EL FIN DE ESCLARECER Y DEMOSTRAR EL TRACTO SUCESIVO QUE HA SUFRIDO EL PREDIO MATERIA DE LA LITIS CON EL PASO DE LOS AÑOS, PERO QUE EN NINGUN MOMENTO HA ESTADO EN FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO Y MUCHO MENOS DE SU SUPUESTO VENDEDOR Y CAUSANTE, GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ. 5.- AL INVESTIGAR, ESTUDIAR Y REUNIR DOCUMENTACIÓN BASE DE SU ACCION CON LOS QUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO REALIZO LOS CAMBIOS ADMINISTRATIVOS A SU FAVOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ES DE APRECIAR QUE PRESENTÓ UN APÓCRIFO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EL CUAL FUE CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR", EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2013. TAMBIÉN ESTA CLARO QUE EXISTIÓ AYUDA INTERNA DE DICHAS DIRECCIONES, YA QUE, CON ARTIMAÑAS, SIMULACIÓN DE ACTOS, FALSIFICACION DE DOCUMENTOS Y TRAFICO DE INFLUENCIAS AL IGUAL QUE CON EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ (SU CAUSANTE), QUIEN SUPUESTAMENTE REALIZO VENTA DE COSA AJENA, PASANDO POR ALTO EL CITADO PROCEDIMIENTO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO ANTE DICHAS AUTORIDADES MUNICIPALES, Y SIENDO PERSONAS QUE NO CUENTAN CON UN REGISTRO Y/O CONSTANCIA ALGUNA A SU FAVOR DENTRO DEL PADRON DE CATASTRO Y TESORERÍA, ASÍ MISMO CARECEN DE DOCUMENTACION Y PAGOS QUE SON REQUISITOS NECESARIOS PARA REALIZAR UN TRÁMITE DE TRASLADO DE DOMINIO. 6.- SIN DEJAR PASAR POR ALTO, LLAMO LA ATENCION DE ESTE TRIBUNAL QUE LA MISMA SITUACION LE ESTÁ SUCEDIENDO A MI PRIMO, EL SEÑOR GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ, QUIEN BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 375/2020 RADICADO ANTE ESTE MISMO JUZGADO SE ESTÁ DEFENDIENDO DE LA MISMA ACCIÓN REIVINDICATORIA Y PRESTACIONES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, SIENDO EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SU MISMO CAUSANTE, A QUIÉN A PESAR DE LA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DE GOBIERNO COMO LO FUERON: COORDINACION DE PRESENTACIONES Y COMPARENCIAS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, POLICIA MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TELMEX, ISSSTE, IMSS, SAT, DIRECTOR DE CATASTRO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO. NOTIFICACIÓN VIA EXHORTO AL ESTADO DE JALISCO Y EMPLAZAMIENTO A TRAVES DE EDICTOS MEDIANTE GACETA DE GOBIERNO, PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA Y BOLETIN JUDICIAL QUE SE LE HA HECHO A TRAVÉS DE ESTE H. JUZGADO Y EL SUPUESTO CAUSANTE DEL ACCIONANTE EN ESTE JUICIO Y EL DIVERSO GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ NO HA COMPARECIDO EN NINGÚN MOMENTO, ES MAS NI SIQUIERA EL PROPIO ACCIONANTE, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO HA PROPORCIONADO DATO ALGUNO DE SU IDENTIFICACIÓN Y PARADERO, MOTIVO POR EL CUAL SE SIGUE PRESUMIENDO QUE SU IDENTIDAD NO EXISTE DENTRO DEL MUNDO JURIDICO, POR LO QUE LAS ACCIONES INTENTADAS SON TOTALMENTE ARMADAS Y FALSAS, YA QUE SE ENCUENTRA BAJO EL MISMO SELLO Y MODUS OPERANDI TANTO EN EL JUICIO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 375/2020 COMO EN EL PRESENTE ASUNTO. DE ESTA MANERA ADJUNTO EN UN JUEGO DE

COPIAS CERTIFICADAS DE DICHO EXPEDIENTE. YA QUE AMBOS CONTIENEN DOCUMENTOS CON DATOS QUE RESULTAN INSUFICIENTES Y FALSOS, COMO LO ES EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013 Y DEL QUE HOY SE RECLAMA SU INEXISTENCIA POR ESTAR TOTALMENTE VICIADO, YA QUE NI EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ NI EL SUPUESTO CAUSANTE, SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO NUNCA HAN TENIDO POSESIÓN NI PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE QUE AQUI SE NARRA, ASI MISMO JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE CON EL QUE SE DIO EL CAMBIO DE PROPIETARIO EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MISMOS DOCUMENTOS QUE EN SU MOMENTO PROCESAL SERÁN SOLICITADAS EN COPIAS CERTIFICADAS A TRAVÉS DE SU MANDATO. 7.- LUEGO ENTONCES, AL TENER ACREDITADA LA INEXISTENCIA SOBRE LA IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, SE JUSTIFICAN DOS COSAS: LA PRIMERA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO (COMPRADOR) Y EL SUPUESTO SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, POR FALTA DE ELEMENTO DE EXISTENCIA, SIENDO EL CONSENTIMIENTO, LA SEGUNDA: LA SIMULACION DE ACTOS, PUES ANTE LA INEXISTENCIA DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, COMO SE SUPONE QUE HAYA REALIZADO TRAMITES DE MANERA PERSONAL ANTE/LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN EL AÑO 2020, ADEMAS QUE SE CUESTIONA DE IGUAL MANERA DENTRO DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE 375/2020 QUE TAMBIEN SE SIGUE EN ESTE H. JUZGADO. POR ELLO ES QUE PROCEDO EN LA VIDA DE RECONVENCION DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE DICHO CONTRATO EN LA FORMA Y TERMINOS QUE HAGO VALER. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Visto lo solicitado por ENRIQUE DOMINGUEZ MONTIEL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, acorde al proveído de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y atendiendo a las constancias que integran los autos, no fue posible la localización y paradero del domicilio del codemandado, consecuentemente, SE ORDENA EMPLAZAR A GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ través de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocurrente que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACION: AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA: RÚBRICA.

105-A1.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1379/2023, BENITO TREJO GONZALEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA A SAN LORENZO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 12.49 METROS, COLINDA CON LOTE NÚMERO CINCO (05), PROPIEDAD DE ARTURO CORREA GONZÁLEZ, actualmente ARTURO CORREA GONZALEZ; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON CARRETERA A SAN LORENZO TLACOTEPEC; AL ORIENTE: 14.78 METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO SIETE (07) PROPIEDAD DE ARTURO CORREA GONZALEZ, actualmente ARTURO CORREA GONZALEZ; AL PONIENTE: 15.40 METROS, COLINDAN CON CALLE SIN NOMBRE actualmente CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie de 165.62 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día doce de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

447.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1466/2023, LUCAS MARCOS ARAUJO CASTAÑEDA, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Bugambillas sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo, el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con clave catastral 039 23 224 06 00 0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 20.00 metros y colinda con Avenida Faisanes.

Al Sur: 20.00 metros y colinda con Rodolfo Mota Reyes.

Al Oriente: 25.00 metros y colinda con Avenida Bugambillas.

Al Poniente: 25.00 metros y colinda con Roberto Valverde Salvador, antes Víctor Javier Fragoso Jiménez.

Con una superficie total de 500.00 metros cuadrados (quinientos metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, quince de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

448.- 24 y 29 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente: 9/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por CIRILO SALVADOR DELGADO VARGAS, respecto de un inmueble ubicado en Paraje "Tlamapa" perteneciente a Santa Ana Despoblado, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, el que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho celebrado con Omar Alberto Carrillo Trujillo; con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 70.00 metros, colinda con Calle Santa María La Asunción — San Pedro Guadalupe - Santa Cruz Atempa; AL ORIENTE: 60.00 metros, colinda con Lorenzo Cuellar García; AL PONIENTE: 53.00 metros colinda con Calle de 6.00 metros de ancho, con un superficie total de 1545.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: Nueve de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

452.- 24 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 40/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por CIRILO SALVADOR DELGADO VARGAS, respecto de un terreno, ubicado en Paraje Tlamapa, Santa Ana Despoblado, Zumpahuacán, Estado de México, inmueble que refiere adquirió mediante contrato de compraventa con el señor OMAR ALBERTO CARRILLO TRUJILLO en fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 244.00 METROS EN CUATRO LINEAS QUEBRADA, LA PRIMERA DE 60.00 METROS, LA SEGUNDA DE 70.00 METROS, LA TERCERA DE 45.00 METROS, LA CUARTA DE 69.00 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 267.50 METROS EN SIETE LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE 75.00 METROS, LA SEGUNDA DE 40.00 METROS, LA TERCERA DE 41.00 METROS, LA CUARTA DE 22.00 METROS, LA QUINTA DE 30.00 METROS, LA SEXTA DE 24.00 METROS, LA SEPTIMA DE 35.50 METROS, CON BENJAMIN Y JUANA AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA VÁSQUEZ; AL SUR: 383.00 METROS EN DOCE LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE 84.00 METROS, LA SEGUNDA DE 18.00 METROS, LA TERCERA DE 22.00 METROS, LA CUARTA DE 23.00 METROS, LA QUINTA DE 28.00 METROS, LA SEXTA DE 24.00 METROS, LA SEPTIMA DE 72.00 METROS, LA OCTAVA DE 15.00 METROS, LA NOVENA DE 31.00 METROS, LA DECIMA DE 17.00 METROS, LA DECIMA PRIMERA DE 35.00 METROS, LA DECIMA SEGUNDA DE 14.00 METROS, CON CALLE SANTA MARÍA, LA ASUNCIÓN-SAN PEDRO GUADALUPE-SANTA CRUZ ATEMPA, AL PONIENTE: 181.00 METROS EN CUATRO LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE 40.00 METROS, LA SEGUNDA DE 30.00 METROS, LA TERCERA DE 43.00 METROS, LA CUARTA DE 68.00 METROS, CON VICTOR JUAN MÉRIDA GONZÁLEZ, con una superficie de 41,540.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio, lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

453.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1485/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LUIS ALFONSO RODRIGUEZ ARTEAGA, respecto del Predio del inmueble, ubicado en la Calle y/o Avenida Juárez número 10, oficialmente Avenida Benito Juárez Poniente Número 106, en el Poblado San Gregorio Cuautzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 159.64 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTESTE 1: 14.52 METROS CON RAFAEL SANCHEZ DIAZ; AL NORESTE 2: 1.97 METROS CON ESTHER ARTEAGA JARAMILLO, AL SUROESTE: 17.04 METROS CON LA AVENIDA BENITO JUÁREZ PONIENTE, AL SURESTE 1; 4.30 METROS CON JOSE MANUEL GOMEZ TOVAR, AL SURESTE 2: 18.53 METROS CON PETRA FLORES DE GONZALEZ, AL NOROESTE 1: 13.24 METROS CON RAFAEL SANCHEZ DIAZ, AL NOROESTE 2: 6.67 METROS CON RAFAEL SANCHEZ DIAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

Dicha Ocurante Manifiesta Que Lo Adquirió Mediante Contrato De Compraventa Con Esther Arteaga Jaramillo desde El Día Quince (15) De Enero Del Dos Mil Siete (2007), Inmueble Que Posee De Manera Pacífica, Continua, Pública, De Buena Fe Y En Concepto De Propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese el presente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los siete días de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

458.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1593/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

MARIA GUADALUPE SALAZAR RODRIGUEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INMATRICULACION), respecto de la fracción del inmueble denominado "MILMANALCO" ubicado en Segunda Cerrada de Guadarrama S/N Colonia Arenal I, Municipio de Chicoloapan, de Juárez, México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con propiedad privada, AL SUR 10.00 metros con Segunda Cerrada de Guadarrama, AL ORIENTE: 12.00 metros con propiedad privada, AL PONIENTE: 12.00 metros con Francisca Ricarda Hernández N. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha cinco de abril de dos mil tres, la señora Ana Delia Guadarrama Ángeles en su carácter de vendedora celebró contrato privado de compraventa con María Guadalupe Salazar Rodríguez, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación doce de diciembre de dos mil veintitrés.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

460.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1484/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LUIS ALFONSO RODRIGUEZ ARTEAGA, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE CALZADA CHALCO S/N, ACTUAL Y OFICIALMENTE LLAMADA AVENIDA SAN

GREGORIO (CALZADA CHALCO) NÚMERO 41, EN EL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE 1: 20.37 MTS. CON JOSE MANUEL GOMEZ TOVAR, AL SUR: 0.83 MTS. CON JOSÉ MANUEL GÓMEZ TOVAR, AL SURESTE 2: 15.02 MTS. CON JOSÉ MANUEL GÓMEZ TOVAR, AL SUROESTE 1: 1.97 MTS. CON LUIS ALFONSO RODRIGUEZ ARTEAGA, AL SUROESTE 2: 14.76 MTS. CON RAFAEL SÁNCHEZ DÍAZ, AL NOROESTE 1: 6.15 MTS. CON RAFAEL SÁNCHEZ DÍAZ, AL NOROESTE 2: 25.55 MTS. CON DAVID ANTONIO ROMERO ARISTA, AL NOROESTE 3: 17.61 MTS. CON AVENIDA SAN GREGORIO (CALZADA CHALCO) con una superficie total aproximada de 569.33 METROS CUADRADOS (QUININETOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señora ESTHER ARTEGA JARAMILLO en fecha TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

461.- 24 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

PATRICIO URIBE ESPINOZA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 1666/2023, Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, mediante información de dominio, respecto de un inmueble denominado "XOCOTLA", ubicado en Calle Cerrada Abasolo, sin número, en San Juan, Pertenece al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.90 metros y colinda con Cerrada Abasolo; AL SUR: 10.87 metros y colinda con Cruz Herrera Victores; AL ORIENTE: 15.30 metros y colinda con Norma Patricia Castillo Cervantes; AL PONIENTE: 15.25 metros y colinda con María del Carmen Castillo Cervantes; con una superficie aproximada de 166.27 metros cuadrados. Indicando la promovente que desde el día veinte de septiembre del dos mil nueve, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con el señor Miguel Castillo Cervantes, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, así como la Constancia de predio no ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal, de San Andrés Chiautla, Municipio de Chiautla, Estado de México, mediante el cual se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 113 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

462.- 24 y 29 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1258/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por MARCELA CASTAÑEDA DE PAZ, respecto del inmueble ubicado en: JESUS DEL MONTE, TEMASCALTEPEC, MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL NOMBRE DE "RANCHO PELILLOS": mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 995.00 METROS Y COLINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ELVIRA MARIA DEL CARMEN ARCE; AL SUR: 1003.00 METROS Y COLINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ELVIRA MARIA DEL CARMEN ARCE; AL ESTE: 252.00 METROS Y COLINDA CON POBLADO DE SAN MATEO ALMOMOLOA; AL OESTE: 550.00 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE MESAS DE DOLORES. CON UNA SUPERFICIE DE 356,400.00 Metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de diciembre del año dos mil veintitres. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis y trece de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

467.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 10/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN promovido por MANUEL SALAZAR JIMÉNEZ, respecto del inmueble denominado ÁRBOL GRANDE ubicado en TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA ANA TLACHIAHUALPA MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO que en fecha veintiuno 21 de julio de dos mil uno 2001 lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALEJANDRO MEDINA VEGA en su carácter de vendedor siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 60.86 metros y colinda con GERARDO MEDINA VEGA, AL SUR 57.35 metros y colinda con CARRETERA SAN LUIS SAN MIGUEL, AL ORIENTE 50.76 metros y colinda con ALEJANDRO MEDINA VEGA, PONIENTE 51.15 metros y colinda con TERESA NAVA. Con una superficie de 3,011.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIEZ 10 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

468.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ISRAEL FLORES SUAREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1671/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en Calle Álamo sin número, Colonia San José, Localidad San Vicente, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y linda con VERÓNICA DÍAZ ZAVALA; AL SUR.- 20.00 metros y linda con RUBÉN FLORES MORALES; AL ORIENTE.- 9.00 metros y linda con ERNESTINA DIAZ FLORES; AL PONIENTE.- 9.00 metros y linda con CALLE ÁLAMO, teniendo una superficie de 180 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día UNO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con SALOMON FLORES MORALES, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo un certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto, impresión de recibo oficial, constancia ejidal, contrato de donación en una foja de fecha 1 de enero del dos mil catorce 2014, con firmas autógrafas, plano manzanero copia fiel, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE 19 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

473.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1593/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

ENRIQUE MARTINEZ SANCHEZ promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Callejón San Pedro (actualmente) Calle San Pedro de los Pinos sin número, Villa San Luis Huexotla, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.00 metros y COLINDA CON ROMANA GOMEZ BOTELLO; AL SUR: 51.00 metros y COLINDA CON EDGAR MARTINEZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 8.95 metros y COLINDA CON CARLOS ZARAGOZA (actualmente) PETRA MA. DEL CARMEN ZARAGOZA ROSAS; AL PONIENTE: 8.90 metros y COLINDA CON CALLEJÓN SAN PEDRO (actualmente) CALLE SAN PEDRO DE LOS PINOS; con una superficie aproximada de 454.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el NUEVE 09 DE MARZO DE DOS MIL

SEIS 2006, por haberlo adquirido mediante contrato de donación, en donde se desprende que el donante es ENRIQUE MARTINEZ BUSTAMANTE y el donatario es ENRIQUE MARTINEZ SANCHEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

474.- 24 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 1647/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: EDGAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle San Pedro de los Pinos, sin número, Villa San Luis Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.00 metros y colinda con Enrique Martínez Sánchez; AL SUR: 51.00 metros y colinda con Martín Botello Espejel; AL ORIENTE: 8.95 metros y colinda con Carlos Zaragoza (actualmente) Petra Ma. Del Carmen Zaragoza Rosas; AL PONIENTE: 8.90 metros y colinda con Callejón San Pedro (actualmente) Calle San Pedro de los Pinos, con una superficie total aproximada de 454.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el diecisiete de septiembre de dos mil seis 2006, misma fecha en la cual celebró contrato de donación, en donde se desprende que el donador es Enrique Martínez Bustamante y el donatario es Edgar Martínez Sánchez. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

475.- 24 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AIDE ESPERANZA ZULETA ESTRADA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1108/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INMATRICULACIÓN JUDICIAL "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LAS CRUCES" ubicado en Calle las Rosas, sin número, Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín, Estado de México, que desde el once (11) de diciembre del año dos mil quince (2015), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA CAROLINA ANDRADE CAMACHO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 38.00 metros colinda con Calle las Rosas.

AL SUR: 38.00 metros con Sarahí Zuleta Estrada.

AL ORIENTE: 38.00 metros colinda con María Teresa Andrade Calzoncin.

AL PONIENTE: 34.00 metros colinda Rosendo Albino Andrade Camacho actualmente Rosendo Albino Andrade Camacho, Sarahí Zuleta Estrada y Christian Daniel Zúñiga Sánchez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,368 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y de buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Once (11) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 1108/2023.

476.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 19816/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUBEN MARTÍNEZ UGALDE, respecto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO EN LA POBLACIÓN DE COATEPEC EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 1779.44 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 24.76 MTS CON AVENIDA HIDALGO, AL SUR 30.11 MTS CON AVENIDA JUÁREZ, AL ORIENTE 65.85 CON RICARDO SÁNCHEZ PONCE Y ABEL SANCHEZ HERNANDEZ Y AL PONIENTE 65.36 CON JESÚS VÁRGAS Y BENJAMIN MILLAN NIEVES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

477.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1015/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por ALEJANDRO ESTRADA TRUJILLO, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Zacango la Baja, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, inscrito bajo la clave catastral 064-11-017-02-000000; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 77.50 metros con Máximo Albarrán Gómez actualmente Alicia Albarrán Gómez; al Sur: 72.17 metros colinda con Silverio Arenas Guadarrama; al Oriente: 77.16 metros colinda con Silverio Arenas Guadarrama; al Poniente: 72.30 metros con entrada privada y Roberto Guadarrama Gómez actualmente (Oralia Guadarrama Méndez); con una superficie aproximada de 5,520.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciocho entre Lourdes Gómez Guadarrama y Alejandro Estrada Trujillo; la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de septiembre de dos mil veintitrés y once de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

479.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1492/2023 que se tramita en este Juzgado, EDGAR PEDRAZA RICO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie total de 171.10 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.60 metros y colinda con Edgar Pedraza Rico antes con Antonio Estevez, al Oriente: 10.97 metros y colinda con Yadira Serrano González, al Sur: 15.60 metros y colinda con Verónica Ramírez Valencia, y al Poniente: 10.97 metros y colinda con calle sin nombre.

Que desde que celebró contrato privado de compra venta el dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 19 DE ENERO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

480.- 24 y 29 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1493/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MIRIAM VÁZQUEZ SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 124.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.60 METROS CON JOSÉ PEDRAZA RICO; AL SUR 15.60 METROS CON MARIANA PEDRAZA SOTO; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; y AL PONIENTE 8.00 METROS CON (ANTES) GUSTAVO GARCIA ORTIZ, (HOY) JULIO CESAR SERRANO GONZALEZ.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

481.- 24 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1494/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSÉ PEDRAZA RICO, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 124.80 (ciento veinticuatro punto ochenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.60 (quince punto sesenta) metros, con Juan Pablo Fabila Mondragón. Al Sur: 15.60 (quince punto sesenta) metros, con Miriam Vázquez Sánchez. Al Oriente: 8.00 (ocho) metros, con calle sin nombre. Al Poniente: 8.00 (ocho) metros, con (antes) Gustavo García Ortiz (hoy) Julio Cesar Serrano González; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a quince de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

482.- 24 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1441/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, ISAY DAVID MENDOZA DIAZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble que se encuentra actualmente ubicado en la 1ra. Privada de Ignacio López Rayón Sin Número, Colonia San Isidro, en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 21.77 metros colindando con propiedad de Enrique Rafael Castillo Sánchez, y la segunda de 4.40 metros y colinda con la 1ra Privada de Ignacio López Rayón; AL SUR: 25.60 METROS, y colinda con propiedad De Yesenia Brisa Campos Díaz; AL ORIENTE: 27.84 metros, y colinda con propiedad De Marcial Eliodoro Mario Sánchez Rodríguez; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 1.32 metros colindando con la 1RA Privada de Ignacio López Rayón, y la segunda de 26.61 metros y colinda con propiedad de Florentina Teresa López Garduño, con una superficie total de: 716.18 metros cuadrados, el cual a su decir en fecha 17 de agosto del año 2017, lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, que desde hace más de seis años lo ha tenido en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y que además dicho inmueble se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial hasta al año dos mil veintitrés.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

483.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1469/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, JOSÉ ARNULFO CARRILLO ROMERO, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en el Camino Hondo sin Número, en la Delegación de San Juan la Isla, Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 55.00 metros, y colinda con el Camino Hondo; Al Sur: 54.60 metros, y colinda con propiedad de Mercedes Carrillo Gutiérrez, actualmente Aurelio Carrillo Gutiérrez; Al Oriente: 386.00 metros y colinda con propiedad de Francisca González Carrillo; Al Poniente: 376.00 metros y colinda con propiedad de Edelmira Teodora Rebeca Carrillo Romero, Actualmente Edelmira Teodora Rebeca Carrillo Romero y Francisca González Carrillo, con una superficie total de: 20,679 metros cuadrados, el cual a su decir en fecha 30 de octubre de dos mil dieciocho, lo adquirió mediante Contrato Privado de Compra Venta, que desde hace más de cinco años lo ha tenido en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y que además dicho inmueble se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial hasta al año dos mil veintitrés.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

484.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2077/2023, se tiene por presentado a MINERVA, LEONEL, JUAN MANUEL, JOEL, FACUNDO Y YOANA DE APELLIDOS CASTILLO GABRIEL, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Benito Juárez, sin número, manzana primera, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 37.99 metros y colinda con Abigail Chávez Martínez y José Luis Chávez Navarrete, al Sur: dos líneas, la primera de 27.70 metros y colinda con Oscar Albarrán Castañeda y la segunda de 8.30 metros y colinda con José Luis Chávez Navarrete, al Oriente: dos líneas, la primera de 7.15 metros y la segunda de 2.90 metros y colinda con José Luis Chávez Navarrete y al Poniente: 8.55 metros y colinda con calle Benito Juárez. Con una superficie aproximada de 305.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

485.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2079/2023, JAVIER PASCUAL CAYETANO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Bartolo Oxtotitlán, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 8.70 metros con carretera; AL SUR: 8.70 metros colinda con Griselda Cruz Pascual; AL ORIENTE: 17.25 metros colinda con Ricardo Pascual Martínez, hoy en día Rogelio Cruz Pascual; AL PONIENTE: 17.25 metros colinda con Delfino Ordoñez; Con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados (ciento cincuenta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

486.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1296/2023, la C. MA. DEL CARMEN RIVERA CASTILLO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de Manzanas de Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros y colinda con MARTIN RIVERA CASTILLO; AL SUR: 89.00 metros y colinda con ARTEMIO RIVERA CASTILLO; AL ORIENTE: 93.00 metros y colinda con CARRETERA; con una superficie de 6,230 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a once de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 15 de Diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

487.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1253/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAMIRO CARBAJAL VELÁZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en: San Antonio Albarranes, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 37.80 metros y colinda con Juan Carlos Carbajal Velázquez. AL SUR: 44.2 metros y colinda con camino de acceso. AL ORIENTE: 13.10 metros y colinda camino de acceso. AL PONIENTE: 29.00 metros y colinda con camino que conduce al poblado de Tequesquipan; con una superficie total aproximada de 970.35 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

488.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1251/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAMIRO CARBAJAL VELÁZQUEZ respecto del inmueble ubicado en: La Localidad de San Antonio Albarranes, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 81.80 metros y colinda con Carlos Carbajal Rubí. AL SUR: En cuatro líneas, la primera 3.65 metros, la segunda 36.10 metros ambas colindan con camino de acceso, la tercera 15.15 metros y la cuarta 23.80 metros, ambas colindan con José Carbajal Velázquez. AL ORIENTE: En cuatro líneas irregulares, siendo la primera de 2.9 metros, la segunda 8.20 metros, la tercera 4.0 metros, sumando estas 15.10 metros cuadrados y la cuarta 10.46 metros todas colindando con ellas Elías Carbajal Rubí. AL PONIENTE: Tres Líneas, la primera 19.20 metros, la segunda 6.40 metros y la tercera 20.50 metros, todas colindando con Leonel Carbajal Velázquez; con una superficie de 2,545.50 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

489.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 23/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por PATRICIO GUERRA ARZOZ Y JOAQUÍN GUERRA ARZOZ en calidad de NUDOS PROPIETARIOS y RICARDO GUERRA ASUNSOLO en calidad de USUFRUCTUARIO, respecto de un terreno ubicado en Paraje denominado "LAS CANOAS Y/O LA CANOA" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMOLA, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 88.62 metros colindando con propiedad del C. RICARDO GUERRA ASUNSOLO, antes hoy PATRICIO GUERRA ARZOZ y JOAQUÍN GUERRA ARZOZ; AL SUR: 41.50, metros colindando con terreno comunal; AL ORIENTE: dos líneas de 35.00 y 22.50 metros colindando con terreno comunal y AL PONIENTE: seis líneas de 37.00 metros, 8.00 metros, 11.00 metros, 12.00 metros, 11.52 metros y 18.70 metros colindando con propiedad del C. RICARDO GUERRA ASUNSOLO y AUDENCIA ZEPEDA LAOS; con una superficie aproximada de 4,825.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante donación de la nuda propiedad por el señor RICARDO GUERRA ASUNSOLO, el día uno de septiembre de do mil diecisiete.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de enero de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

490.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1354/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por PATRICIO GUERRA ARZOZ, JOAQUIN GUERRA ARZOZ en su calidad de nudos propietarios y RICARDO GUERRA ASUNSOLO en calidad de usufructuario, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio que se encuentra ubicado en calle sin nombre sin número, en la localidad de San Isidro Amola, Municipio de Ocuilan, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 062-14-010-05-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: UNA LÍNEA DE 25.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. MANUEL SERRANO CABRERA antes; hoy ANGELICA ÁLVAREZ REYNA; AL SUR: UNA LÍNEA DE 48.28 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: UNA LÍNEA DE 222.23 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. RICARDO GUERRA ASUNSOLO antes, hoy PATRICIO GUERRA ARZOZ Y JOAQUÍN GUERRA ARZOZ Y AL PONIENTE: UNA LÍNEA DE 214.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. MANUEL SERRANO CABRERA antes, hoy ANGÉLICA ÁLVAREZ REYNA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 7,603.98 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete, mediante contrato de donación celebrado con RICARDO GUERRA ASUNSOLO; y que por proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

491.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1355/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MA. MAGDALENA NAVA NORIEGA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la Calle del Panteón, sin número, esquina con Hidalgo Poniente, en Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 0580107923000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.05 metros y colinda con GERARDO PASCUAL NAVA NORIEGA; AL SUR: 10.05 metros y colinda con calle HIDALGO; AL ORIENTE: 9.85 metros

y colinda con CALLE DEL PANTEÓN; AL PONIENTE: 10.28 metros y colinda con MA. MAGDALENA, ROCIO SOFIA, LETICIA Y MARIA DE LOURDES NAVA NORIEGA. Con una superficie total de 101.20 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido desde la fecha uno de agosto de dos mil catorce, mediante contrato privado de compraventa celebrado con ALBINA NORIEGA RODRÍGUEZ DE NAVA y MA. MAGDALENA NAVA NORIEGA; y que por proveído de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los quince días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

492.- 24 y 29 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1356/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARÍA DE LOURDES NAVA NORIEGA, LETICIA NAVA NORIEGA, MA. MAGDALENA NAVA NORIEGA Y ROCÍO SOFIA NAVA NORIEGA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno ubicado en la Calle de Hidalgo poniente sin número, en Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.35 metros con Gerardo Pascual Nava Noriega; AL SUR: 4.35 metros con Calle Hidalgo, AL ORIENTE: 10.28 metros con Reynaldo Nava Noriega antes, ahora Ma. Magdalena Nava Noriega; AL PONIENTE: 10.48 metros con propiedad particular antes, ahora Jesús Vilchis Díaz, con superficie de 45.14 metros cuadrados, con clave catastral número 058 01 079 24 00 000000, y mediante resolución judicial solicita, se les declare propietarias de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha uno de agosto del año dos mil catorce, mediante contrato de compraventa celebrado con Albina Noriega Rodríguez de Nava; y que por proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

493.- 24 y 29 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1368/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GENARO GONZALEZ NAVARRETE, respecto del inmueble denominado "TEQUIXMEMETLA", ubicado en Calle 28 de Octubre, lote número 12, manzana número 02, Colonia ampliación San Jerónimo, Municipio de Tecámac, Estado de México, que en base al contrato de compraventa a favor del accionante, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.00 mts. linda con lote 13 propiedad de FRANCISCA GARCIA SANTIAGO;

AL SUR: 21.00 mts. linda con lote 11 propiedad de RICARDO PLANCARTE HERNANDEZ;

AL ORIENTE: 08.00 mts. linda con Propiedad Privada actualmente con lote 21 propiedad de LUCIA RIVERA SANTAMARIA;

AL PONIENTE: 08.00 mts. linda con Calle 28 de Octubre.

SUPERFICIE DE TOTAL APROXIMADA DE 168.00 metros cuadrados.

Indicando la promovente en su solicitud: Que por contrato de compraventa celebrado en fecha veintidós (22) de agosto del dos mil quince (2015), la accionante adquirió el inmueble de los señores ARTURO PEÑALOZA RESENDIS Y FERNANDO PEÑALOZA RESENDIS, respecto del inmueble denominado "TEQUIXMEMETLA", ubicado en Calle 28 de Octubre, lote número 12, manzana número 02, Colonia ampliación San Jerónimo, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas y colindancias antes señaladas. Además, dice que, desde la fecha del contrato ha poseído el predio antes descrito, lo ostenta en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, aduce que, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial bajo el número 289393; y, a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad, (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre del año dos mil veintitrés. - SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

494.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE AGAPITO ESPINOZA ANDRADE, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1511/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en el "SOLAR REYES" con domicilio en calle Aldama número 24 esquina Insurgentes Barrio Reyes Coyotepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 29.90 (VEINTINUEVE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA DE TRES METROS DE ANCHO). AL SUR.- EN DOS TRAMOS: A.- 21.50 (VEINTIÚN METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS COLINDA CON GALDINO FONSECA YA FINADO ACTUALMENTE DELFINO FONSECA VELAZQUEZ). B.- EN 6.15 (SEIS METROS CON QUINCE CENTÍMETROS Y COLINDA CON PEDRO FONSECA). AL ORIENTE.- 17.90 (DIECISIETE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON JAIME ESPINOZA ANDRADE HOY FINADO ACTUALMENTE MARIA DEL CARMEN CORTES CERON). AL PONIENTE.- 11.20 (ONCE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE ALDAMA). Con una superficie de 363.38 M2 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

495.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1884/2023, LUIS JONATHAN SÁNCHEZ SOTOMAYOR, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble conocido como LA GOTERA, aclarando que al Inmueble de referencia, el H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, de manera administrativa, lo tiene registrado como LA GOTERA, ubicado en: CALLE MARIO RAMÓN BETETA, SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54890, y/o derivado de un reordenamiento urbano; CALLE MARIO RAMÓN BETETA, SIN NÚMERO, LOCALIDAD VISITACIÓN, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54890, y derivado de un reordenamiento urbano; CALLE MARIO RAMÓN BETETA, SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, LOCALIDAD VISITACIÓN, CÓDIGO POSTAL 54890, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 43.08 metros colindando con RAFAEL AMARO; AL SUR: 42.83 metros colindando con ARNULFO PÉREZ; AL ORIENTE: 39.50 metros colindando con ARNULFO PÉREZ; AL PONIENTE: 40.25 metros colindando con camino, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,710.13 M2 (MIL SETECIENTOS DIEZ PUNTO TRECE METROS CUADRADOS). Este hecho lo acredita fehacientemente mediante CONTRATO DE DONACIÓN PURA, de fecha VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

Procedase a la publicación de Edictos correspondiente por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha diez de enero del dos mil veinticuatro.- Se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Jenny Téllez Espinoza.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

152-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMINA SUAREZ MARTINEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 23413/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble CAMINO NACIONAL (AV. TLÁLOC) SIN NÚMERO, PREDIO DENOMINADO "LOS CHAVEZ", COLONIA AXOTLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 25.00 METROS CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES REYES VILLEGAS Y MARGARITA FRAGOSO. AL SUR.- EN 25.00 METROS CON CAMINO NACIONAL. AL ORIENTE.- EN 24.00 METROS CON TERRENO DEL QUE SE SEGREGA. AL PONIENTE.- EN 24.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR REYES VILLEGAS; con una superficie de 600 metros cuadrados.

Por lo que, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

EN CUAUTITLAN IZCALLI, A 15 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

153-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

BEATRIZ PALACIOS MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 11/2024, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO ANTERIORMENTE PARAJE "TAPONA PRIMERA o SAN MIGUEL", ubicado en ACTUALMENTE CALLE DOCTOR MORA, también conocido como DOCTOR LUIS MORA, SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54890, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en una distancia de 15.77 (QUINCE PUNTO SETENTA Y SIETE) METROS Y COLINDA CON CLAUDIA ROSALES ARIAS Y NORMA ROSALES ARIAS; AL SUR.- 15.77 (QUINCE PUNTO SESENTA Y SIETE) METROS Y COLINDA CON RUBEN PEREZ VIQUEZ ACTUALMENTE MARIA ARROYO GODINEZ; AL ORIENTE.- 10.00 (DIEZ) METROS Y COLINDA CON RAUL PEREZ VIQUEZ ACTUALMENTE MARGARITA GONZALEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 10.00 (DIEZ) METROS Y COLINDA CON CALLE DOCTOR MORA, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 157.70 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los quince días de enero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

154-A1.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de ADRIANA SÁNCHEZ FLORES, expediente número A-1366/2018; LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DONDE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ SACAR A REMATE PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA EN CONDOMINIO C, LOTE DOS, MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II" UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SEÑALÁNDOSE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL MISMO, LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); PRECIO DESIGNADO POR LA PERITO EN MATERIA DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES DESIGNADO EN AUTOS POR LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. ASIMISMO, SE ORDENÓ CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN CINCO DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, DEBERÁN LOS LICITADORES CONSIGNAR PREVIAMENTE, POR MEDIO BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SE FIJO DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL ANTES INVOCADO.

ATENTO A QUE EL INMUEBLE HIPOTECADO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 105 Y 109 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL ANTES INVOCADO, SE ORDENÓ GIRAR EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE SIRVA PUBLICAR EDICTOS CONVOCANDO POSTORES AL REMATE DE REFERENCIA EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE AQUEL LUGAR, OBSERVÁNDOSE LA PERIODICIDAD CITADA CON ANTERIORIDAD.

CIUDAD DE MÉXICO A 5 DE DICIEMBRE DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN CINCO DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

582.- 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1212/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RAFAEL PRESA BENITEZ y ROSA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ, se señalan las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Para que se lleve a cabo el remate en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en: la VIVIENDA TREINTA Y OCHO 38, UBICADA EN CALLE BOULEVARD HACIENDA DE LAS FLORES, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO TRIPLEX, CONSTITUIDO EN EL LOTE CATORCE 14, DE LA MANZANA VEINTE 20, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO VILLA XALTIPA II, UBICADO EN CALLE CAMINO A TEJOCOTE, FRACCIÓN LA PALOMA, NÚMERO CUATROCIENTOS 400, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble antes descrito por medio de edictos y convóquense postores, sirviendo se base para el remate, la cantidad de \$1,667.820.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual resulta de la deducción del CINCO POR CIENTO (5%) que se le hizo al precio fijado en la primera almoneda de remate.

Que se publicaran POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en la inteligencia de que deberá dicha publicación será dentro de los treinta días siguientes al haberlo mandado anunciar, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha que de realice la almoneda. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expide a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: segunda almoneda de remate de fecha uno (1) de diciembre y proveído de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

583.- 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 659/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIA ISABEL QUINTANAR GARCIA, respecto del inmueble ubicado en: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO XIMILPA O EL FRESNO, UBICADO ACTUALMENTE EN LA SEGUNDA CERRADA DE REFORMA NUMERO 10, COLONIA BARRIO DE GUADALUPE Y/O GUADALUPE TLAZINTLA CODIGO POSTAL 54960 Y/O 54966, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.00 metros, colinda con POMPEYO, ACTUALMENTE ESTÁ DESHABITADA; AL SUR: 11.00 metros, colinda con CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 19.00 metros, colinda con ROBERTO SANCHEZ CRUZ Y LIDIA GODINEZ LOPEZ; AL PONIENTE: 19.00 metros, colinda con MARIO URBAN GARCIA, JUANA LOREDO LARA. Con una superficie de 209.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VUEVE 09 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena de fecha nueve 09 de noviembre del dos mil veintitrés.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

584.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR
UNIDAD COACALCO S. A.

TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, por propio derecho, promueve demanda en el expediente 470/2023, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de UNIDAD COACALCO S. A, reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita, por lo que de poseedora se ha convertido en propietaria del INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, SECCIÓN JARDÍN, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA MANZANA 228, LOTE 30, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 18.00 MTS CON LOTE 31; AL SUR EN 18.00 MTS CON LOTES 29 Y 28; AL ORIENTE EN 7.00 MTS CON LOTE 25; AL PONIENTE EN 7.00 MTS CON CALLE DE LOS OLIVOS. Teniendo una superficie de 126.00 M2; La cancelación definitiva de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor del demandado UNIDAD COACALCO S. A., bajo el folio real electrónico número 00381067; La inscripción de la suscrita como propietaria del bien inmueble objeto de la usucapión, en el folio real correspondiente. HECHOS 1. El 21 de octubre de 1975, adquirí por contrato preliminar de compraventa el INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, SECCIÓN JARDÍN, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA MANZANA 228, LOTE 30, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa celebrado entre la suscrita en mi calidad de promitente compradora y UNIDAD COACALCO S. A., en su calidad de promitente vendedor, dicha celebración contractual fue celebrada en el domicilio del bien raíz materia del presente juicio, si bien es cierto de la literalidad del contrato antes mencionado se advierte es un contrato preliminar o de promesa de compraventa, la realidad es que estamos ante la presencia de un contrato de compraventa a plazo, ya que el mismo contiene los elementos característicos y esenciales de un contrato definitivo cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.102 y 2.103 del Código Civil abrogado en el Estado de México, por lo tanto es justo título y lo invoco como causa generadora de mi posesión sobre el bien raíz materia de usucapión. La suscrita cumplí en todo momento con las obligaciones contraídas en el mismo, principalmente al pago, ya que por principio de cuentas me fue solicitado un fiador como garantía de dichas obligaciones, lo cual lo fue mi señor padre RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, tal y como se advierte del proemio del contrato como en su parte final, la operación de venta fue pactada por la cantidad de \$161,352.00 (ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que fue cubierta de la siguiente manera: \$73,899.22 (setenta y tres mil ochocientos noventa y nueve 22/100 m.n.) por concepto del enganche y en efectivo a la firma del contrato; \$87,452.78 (ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) por concepto de saldo restante, cantidad que fue pagada en 28 exhibiciones tal y como se acredita con los recibos originales de pagos y finiquito que la hoy demandada expedía a mi favor y los cuales se anexan al presente escrito en original para su debido conocimiento y constancia legal; 2. Tal y como lo acredito con el certificado de Inscripción Registral con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada UNIDAD COACALCO S. A, bajo el folio real electrónico 00381067, Documental que agrego al presente libelo. 3. Desde el 21 de octubre de 1975 la hoy demandada me justifico con el mismo que era propietaria del bien inmueble raíz materia de este juicio, por lo que considere que existían bases suficientes por lo que podía disponer del mismo. 3. Es el caso que la suscrita ha poseído con las condiciones y requisitos establecidos por los artículos 910, 911 y 912, en concepto de propietaria, derivado del contrato preliminar de compraventa de 21 de octubre de 1975, las suscrita pago las contribuciones fiscales, tal y como lo acredita con 27 recibos de pagos prediales, pacífica ya que nunca utilice un medio de violencia física verbal para entrar a poseer el bien inmueble, continua jamás ha sido interrumpida su posesión, pública la posesión les consta a MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JOSE MANUEL ÁLVARO PINEDA MEDINA Y MARÍA PAULA EUGENIA MELGAREJO VELÁZQUEZ, por más de 5 años y de buena fe, la posesión la ejerzo desde el año de 1975, adquirida de buena fe.

Con fundamento en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena que el emplazamiento de UNIDAD COACALCO S. A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los dieciséis (16) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

585.- 29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehova, Asociación Religiosa.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1514/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por la CONGREGACIÓN CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, a través de su Apoderado Legal FRANCISCO JAVIER MUÑOZ CEDEÑO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio la Huanica, Santa Ana Jilotzingo, C.P. 52080, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 730.71 m2 (setecientos treinta punto setenta y un metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.50 metros, y colinda con caño regador y Diego Bernal Mondragón; al Sur: 11.50 metros y colinda con calle sin nombre; al Oriente: 63.80.00 metros y colinda con Margarita Daniel Francisco, al Poniente: 64.60 metros y colinda con Leónides García Fonseca y Carlos Fonseca Martínez; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

586.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 840/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ABEL CORTES GARCIA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, señalando como hechos los siguiente: con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe pública del notario RENE CUTBERTO SATIN QUIROZ titular de la Notaría Número Uno del Estado de México, se llevó a cabo el contrato de compraventa entre el C. FELIPE MARCIAL CASAS GUTIERREZ en su carácter de vendedor y el C. ABEL CORTES GARCIA en su calidad de comprador, respecto al terreno denominado "PARAJE EL GUARO" ubicado en la calle la Palma S/N, en la población de San José Huiloteapan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México las medidas y colindancias son: AL NORTE mide 0.50 metros y colinda con FELIPE MARCIAL CASAS GUTIERREZ, AL SUR mide en 4.70 metros y colinda con calle, AL ORIENTE mide en tres líneas la primera es de 9.18 metros, la segunda es de 2.21 metros y la tercera es de 9.33 metros y colinda con FELIPE MARCIAL CASAS GUTIERREZ, AL PONIENTE mide en dos líneas la primera es de 8.12 metros y colinda con ABEL CORTES GARCIA y la segunda es de 12.0 metros y colinda con RODOLFO SERVIN NAVA, dicho terreno tiene una superficie aproximada de 79.00 metros cuadrados, dado de alta a nombre de ABEL CORTES GARCIA con la clave catastral 095-06-084-27-000000, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de enero de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

587.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 841/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido por ABEL CORTÉS GARCÍA, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** Se le declare propietario del predio denominado "Paraje LADERA TAJI" ubicado en calle La Palma sin número, en la población de San José Huiloteapan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52797. **HECHOS:** I. En la fecha diez de enero de dos mil cinco, ante la fe pública del notario ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ titular de la notaría noventa y cinco del Estado de México, se llevó a cabo el contrato de compraventa entre MARCELINO CORTES GARCÍA en su calidad de vendedor y ABEL CORTES GARCÍA en su calidad de comprador, respecto del terreno denominado "Paraje LADERA TAJI" ubicado en calle La Palma sin número, en la población de San José Huiloteapan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. II. Desde la fecha antes referida en el punto inmediato anterior el que suscribe he venido poseyendo el Terreno en forma pacífica, pública, quieta, continua y de buena fe. III. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide en 43.64 metros y colinda con ELISEO GUTIÉRREZ NAVA. AL SUR: mide en 11 líneas,

la primera es de 4.50 metros, la segunda es de 2.66 metros, la tercera es de 5.26 metros, la cuarta es de 5.65 metros, la quinta es de 5.41 metros, la sexta es de 3.89 metros, la séptima es de 3.22 metros, la octava es de 5.67 metros, la novena es de 6.58 metros, la décima es de 5.14 metros y la onceava es de 6.99 metros y colinda con RODOLFO SERVIN NAVA, AL ORIENTE: mide en dos líneas la primera es de 8.43 metros y la segunda es de 31.34 metros y colinda con DAVID JIMÉNEZ GARCÍA; AL PONIENTE: mide 45.01 metros y colinda con LUIS GUTIÉRREZ PAZ, con una superficie aproximada de 1,811.54 metros cuadrados. IV. El predio descrito lo he venido poseyendo desde el diez de enero de dos mil cinco, fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa, lo cual acredito con el mismo, siendo esta la causa generado de mi posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe. V. Para efectos señalados del artículo 3.20 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, manifiesto que el predio NO se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México. VI. Para efectos señalados del artículo 3.20 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, manifiesto que el predio se encuentra dado de alta a nombre del suscrito en la Tesorería Municipal con clave catastral 095-06-084-21-000000 y al corriente en su pago del impuesto predial hasta el año 2023. VII. Para efectos de lo señalado del artículo 3.20 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, se anexa al presente ocuro la certificación del plano manzanero expedido por la Dirección del Registro del Patrimonio Público y del Catastro del Huixquilucan, así como el plano descriptivo con nombre de los lotes y calles colindantes. VIII. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles, a efectos de acreditar que el predio materia del presente procedimiento no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal anexo la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional; asimismo, la constancia de no pertenencia ejidal de bienes comunales emitida por el ejido de san Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan Estado de México.

Por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.- Se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos, M. en D. María Elena Leonor Torres Cobián, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

587.- 29 enero y 1 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 958/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitada por TERESO PALMA MEJIA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de LORENZA MEJÍA MEJÍA así como único y universal heredero, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós, treinta de noviembre y seis de diciembre de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

TERESO PALMA MEJIA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de LORENZA MEJÍA MEJÍA así como único y universal heredero promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del bien inmueble con ubicación anteriormente conocido y establecido en el contrato privado de compraventa de once de febrero de mil novecientos ochenta y siete: Terreno que se utiliza para sembrar y que se encuentra ubicado en la parte del Puente de Don Abraham González del Bordo de San Miguel ubicado por la parte de la llamada de la Hacienda Barbabosa del Municipio de Zinacantepec, Estado de México del Distrito Judicial de Toluca y/o actualmente denominado como camino a San Antonio Buena Vista S/N, Barrio de Santa María, Municipio de Zinacantepec.

Nombre de la ubicación actual del bien inmueble:

Denominación que recibió actualmente la ubicación correcta el bien inmueble motivo del presente asunto, dentro de los autos del expediente al rubro citado de acuerdo a las actualizaciones y modificaciones catastrales realizadas por el Coordinador de Catastro del Ayuntamiento de Zinacantepec, tal y como se acredita con el plano manzanero de trece de octubre del año dos mil veintitrés y notificación catastral folio 1167-2023- T de fecha 17 de octubre de dos mil veintitrés es el siguiente:

Calle Independencia S/N Barrio de Santa María Zinacantepec, México.

Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.23 metros colindando con el señor CRUZ ZARZA;

AL SUR: 22.23 metros colindando con el señor BLAS ESTRADA;

AL PONIENTE: 200.00 metros con el señor ISABEL VALLEJO;

AL ORIENTE: 200.00 metros colindando con el señor JUAN LÓPEZ.

Con una superficie total de 4,452 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos) metros cuadrados.

Claves catastrales del bien inmueble motivo del presente asunto:

Clave catastral anterior: 106 01 180 50 00 0000.

Clave catastral actual asignada de acuerdo a la notificación catastral y plano manzanero 106 01 177 17 00 0000.

Las ubicaciones y colindancias antes citadas corresponden a la misma identidad del bien inmueble, estableciendo como clave catastral anterior 106 01 180 50 00 0000 y con las modificaciones catastrales actuales, se asigno como nueva clave catastral 106 01 177 17 00 0000, tal y como es de acreditarse con los documentos públicos consistentes en el contrato privado de compraventa, plano manzanero, notificación catastral de las fechas antes citadas en el presente escrito, así como también de la constancia de identidad del bien inmueble de folio ZIN 57352 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, documentales que ya obran en autos.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que en fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete falleció su madre LORENZA MEJIA MEJIA, y que es hijo legítimo, y el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós se le designo como albacea y se le reconocieron los derechos hereditarios como único y universal heredero de los bienes de su madre.

Que el once de febrero de mil novecientos ochenta y siete su madre LORENZA MEJIA MEJIA en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con el vendedor CESAREO MEJIA DESNI respecto de un bien inmueble antes indicado, desde que lo adquirió siempre lo utilizó para sembrar.

Que este inmueble no pertenece al régimen ejidal ni se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y cuenta con las claves catastrales números 106 01 180 50 00 0000 y 106 01 177 17 00 0000, correspondiente a un solo predio y su ubicación es la misma tal y como se acredita con la constancia de identidad de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Desde el once de febrero de mil novecientos ochenta y siete, su madre en vida venia ejerciendo actos de dominio en forma pacífica, pública, continua y de buena fe así como en una forma ininterrumpida.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.- RÚBRICA.

588.- 29 enero y 1 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente número 1664/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NARCISO FRANCISCO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, respecto del bien inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DE LABOR TEMPORAL, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XOCOTLA EN EL PARAJE DEL MISMO NOMBRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente se encuentra ubicado en CALLE MATAMOROS, NÚMERO 38, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54960 y CALLE MARIANO MATAMOROS, NUMERO 38 DEL BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes colindancias AL NORTE: En 34.20 Metros (Treinta y cuatro metros punto Veinte centímetros), con Calle Mariano Matamoros, Barrio San Juan, Tultepec, Estado de México; AL SUR: En 34.00 Metros (Treinta y cuatro metros punto cero centímetros), colinda con el Señor FRANCISCO JAVIER GUTIERRES VAZQUEZ, con domicilio en Cerrada de Puebla, número 13, Barrio San Juan, Código Postal 54960, Tultepec, Estado de México; AL ORIENTE: En 18.25 Metros (Dieciocho metros punto veinticinco centímetros) con el señor RENE MARTIN GARCIA AVALOS, con domicilio en Calle Matamoros, número 40, Barrio San Juan, Código Postal 54960, Tultepec, Estado de México, AL PONIENTE: En 18.25 Metros (Dieciocho metros punto veinticinco centímetros) Colinda con el señor JOSE LUIS PLATA RIVERA, con domicilio en Calle Matamoros, número 40, Barrio San Juan, Código Postal 54960, Tultepec, Estado de México. Teniendo una superficie total de 625.32 Metros Cuadrados (Seiscientos veinticinco metros punto Treinta y dos centímetros cuadrados). Este hecho lo acredita fehacientemente mediante Contrato Privado de Compra-Venta, de fecha (20) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

Por lo cual se ordenó la publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden para su publicación a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.- Ordena publicación de edicto, M. EN D. Xóchitl Yolanda Velázquez Méndez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

590.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1442/2023 P.I., JUANA SIXTA MIRELES ORIHUELA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE A SAN PEDRO TLANIXCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, Estado de México, el cual en fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 066 21 014 20 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en una línea continua de 21.49 metros con JUANA MIRELES; al Sur: en dos líneas, la primera de 13.27 metros con JUAN MAYA SANCHEZ; y la segunda línea de 8.98 metros, colindando con JUAN MAYA SANCHEZ; al Oriente: 9.10 metros con JUAN MAYA SANCHEZ; y al Poniente: en dos líneas, la primera 7.53 metros con CALLO REFORMA, y la segunda línea de 2.40 metros, colinda con JUAN MAYA SANCHEZ, con una superficie total aproximada de 174.26.00 m² (ciento setenta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. Do y fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

591.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1461/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SILVIA MARTINEZ CEDILLO, sobre un bien inmueble ubicado en COSCOMATE MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 20.75, 4.10 y 23.29 metros y colinda con ANTONIO SANCHEZ BALCAZAR Y JUANA SANABRIA BALCAZAR, Al Sur: 43.52 metros y colinda con ESTANISLAO BALCAZAR SANABRIA; Al Oriente: 28.98 metros y colinda con ESCUELA DE COSCOMATE; Al Poniente: 20.00 metros y colinda con CAMINO, con una superficie de 1,019.05 metros cuadrados (mil diecinueve metros con cero cinco centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

592.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANA LILIA COYOTE COLÍN, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1017/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE JOSE CRUZ GONZÁLEZ S/N, COLONIA FLORES MAGÓN, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76 metros 61 centímetros y colinda con calle Tejalpa; AL SUR: 78 metros 83 centímetros y colinda con GONZALO MAEJÍA ahora BEATRIZ MEJÍA ROMERO; AL ORIENTE: 26 metros y 83 centímetros y colinda con GONZALO MEJÍA ahora BEATRIZ MEJÍA ROMERO; AL PONIENTE: 65 metros 81 centímetros y colinda con Calle José Cruz González. Con superficie de 3,476.54 (tres mil cuatrocientos setenta y seis metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

593.- 29 enero y 1 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

LOS C.C. FELIPE DE LA ROSA COLIN Y ENRIQUE DE LA ROSA COLIN por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1060/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 5, MANZANA 2, LADO PONIENTE DEL RANCHO LA CONCEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SANCHEZ, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE LERMA 211 COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.04 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 25.04 METROS CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE, AL ORIENTE 5.00 METROS CON LA CALLE LERMA, AL PONIENTE 5.00 METROS CON PEQUEÑAS PROPIEDADES.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

594.- 29 enero y 1 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

CRUZ SÁNCHEZ TREJO Y LUIS ALBERTO CASTILLO CABELLO.

EL C. GUILLERMO FLORES TREJO, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con el número de expediente 929/2023, en el que demando a CRUZ SÁNCHEZ TREJO Y LUIS ALBERTO CASTILLO CABELLO, las siguientes **PRESTACIONES: A)** Que se declare a su favor la prescripción positiva por Usucapión, respecto de una fracción de la Parcela Ejidal número 234 Z-2 P1/1, del Ejido la Purificación, ubicada en el Poblado de la Purificación del Municipio de Texcoco, Estado de México, la cual, al día de hoy la ubicación correcta es en Calle Asunción, sin número, Colonia Ampliación Santa Teresa, en la Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.34 metros con LUIS ALBERTO CASTILLO CABELLO; AL SUR: 04.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 13.25 metros con CECILIA SALDAÑA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 26.00 metros con LUIS ALBERTO CASTILLO CABELLO; AL PONIENTE: 11.10 metros con CECILIA SALDAÑA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 13.40 metros con PARCELA 233. Teniendo una superficie total aproximada de 292.69 metros cuadrados. **B)** La cancelación y tildación del Asiento Registral que obra en los Libros del Registro del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México. **C)** Se inscriba a su nombre el inmueble del presente juicio. **D)** El pago de gastos y costas. **Basando sus prestaciones en los siguientes HECHOS: I.** Que a partir del cuatro 04 de septiembre de dos mil dieciocho 2018, entro a poseer con carácter de propietario, el inmueble descrito, en virtud de la compraventa que celebró con LUIS ALBERTO CASTILLO CABELLO, en su carácter de vendedor, adquirió dicho inmueble el 20 de septiembre del 2011, por contrato de compraventa que celebros con el señor CRUZ SÁNCHEZ TREJO, mismo que anexo a su demanda y que constituye la causa generadora de su posesión para los efectos de ley, tal y como me permito acreditarlo con el contrato privado de compraventa que anexo a su demanda, indicando que el citado inmueble se encuentra a nombre de CRUZ SÁNCHEZ TREJO, tal como consta en el certificado de inscripción que anexo. **II.** Indico que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo el Folio Real: 00017183, a favor de CRUZ SÁNCHEZ TREJO, como lo acredita con la certificación, expedida por el C. Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México y que anexo a su escrito inicial. **III.** Que la posesión de dicha fracción cuya ubicación, colindancia y superficie indicadas, la tiene desde hace más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a la vista de todos, considerando que ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, ya que desde la fecha en que la suscrita entre a poseer dicha fracción de terreno, he ejercitado actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es a la vista del público, convirtiéndose de poseedor a propietario.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se deja a disposición de la parte demandada LUIS ALBERTO CASTILLO CABELLO, en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Aperebiéndolo que para el caso de que no comparezca por sí, Apoderado Legal o Gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, el diecisiete 17 de enero de dos mil veinticuatro 2024. Doy Fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: doce 12 de enero de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

598.- 29 enero, 8 y 19 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

DAR VISTA A: NESTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Se le hace saber que en el incidente de liquidación de pensión alimenticia del expediente número 1344/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por SANDRA CABALLERO COLIN, en contra de NESTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el incidente y por auto de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, se ordenó dar vista por medio de edictos a NESTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, haciéndole saber que deberá de desahogar la vista en el plazo de tres días contados a partir de la última publicación de los edictos y acompañar la documentación que consideren pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación al incidente, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por desahogada la vista en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta del incidente "...HECHOS: 1.- Mediante sentencia Definitiva de fecha 26 del mes de marzo del año 2009, se decretó como Pensión Alimenticia definitiva el equivalente a un día y medio de salario mínimo diario Vigente en esta región a favor de los acreedores alimentarios. 2.- Mediante sentencia interlocutoria de fecha 12 de noviembre del año 2013, en donde se aprobó el incidente de liquidación de pensión alimenticia; hasta el día ocho de octubre del año 2013. 3.- Mediante sentencia interlocutoria de fecha 27 de abril del año 2015, se aprobó el incidente de pensiones adeudadas hasta el día 27 de marzo del año 2014; 4.- Mediante sentencia interlocutoria de fecha 03 del mes agosto del año 2015, se aprobó el incidente de pensiones adeudadas hasta el día 30 de abril del año 2015. 5.- Por lo anterior y al no cumplir con el pago de la Pensión Alimenticia definitiva que le fue fijada por su Señoría; dejando en total estado de abandono a mi menor hijo y Representado; tal y como se desprende de autos mi hijo de nombre DAMIAN HERNÁNDEZ CABALLERO, ya es mayor de edad; pero se encuentra actualmente estudiando; es por lo que nos vemos en la imperiosa necesidad de realizar el Presente Incidente de Pensiones Alimenticias, promovemos el presente Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias adeudadas a partir del día 01 del mes de MAYO del año 2015, al día 13 del mes de DICIEMBRE del año 2021; de acuerdo a lo ordenado en Sentencia definitiva de fecha 26 de marzo de 2009; en el que se decreta como PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA a favor de los acreedores alimentarios; mis menores hijos y Representados de Iniciales D.H.C. y de D.H.C. el equivalente a un DÍA Y MEDIO DE SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE EN ESTA REGION a cargo de C. NESTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; quien no ha dado cumplimiento con la Pensión alimenticia y que demandado en el incidente de liquidación de pensiones alimenticias; desde la fecha en que se decretó el tercer Incidente de la Pensión Alimenticia a favor de nuestros menores hijos y Representados, correspondiente del día 01 del mes de MAYO del año 2015, al día 13 del mes de DICIEMBRE del año 2021; ME ADEUDA POR CONCEPTO DEL INCIDENTE DE PENSIONES ALIMENTICIAS VENCIDAS Y NO PAGADAS, la Cantidad de \$289,720.34 00/34 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTE PESOS TREINTA Y CUATROS CENTAVOS 00/34), por lo que me permito exhibir la siguiente: PLANILLA DE LIQUIDACION DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEFINITIVAS VENCIDAS Y NO PAGADAS, EN ESTE ORDEN DE IDEAS SE DA EL CASO QUE HAN TRANSCURRIDO; Seis años, ocho meses; correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, correspondientes a los meses del año 2015 mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre; por lo que corresponde al año de 2015 son ocho meses, que nos dan un total de 243 días que multiplicados por un día y medio de Salario mínimo Vigente por la cantidad de \$102.42 nos da un total de \$24,890.49 00/49 M.N. (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS 00/49 M.N.); Por lo que corresponde al año de 2016 son doce meses, que nos dan un total de 366 días que multiplicados por un día y medio de Salario mínimo Vigente por la cantidad de \$109.56 nos da un total de \$40,098.96 00/96 M.N. (CUARENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS 00/96 M.N.); Por lo que corresponde al año de 2017 son doce meses, que nos dan un total de 365 días que multiplicados por un día y medio de Salario mínimo Vigente por la cantidad de \$120.06 nos da un total de \$43,823.36 00/96 M.N. (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS 00/36 M.N.); Por lo que corresponde al año de 2018 son doce meses, que nos dan un total de 365 días que multiplicados por un día y medio de Salario mínimo Vigente por la cantidad de \$132.54 nos da un total de \$48,377.1 00/96 M.N. (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS UN CENTAVO 00/01 M.N.). Por lo que corresponde al año de 2019 son doce meses, que nos dan un total de 365 días que multiplicados por un día y medio de Salario mínimo Vigente por la cantidad de \$154.02 nos da un total de \$56,217.3 00/03 M.N. (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS TRES CENTAVOS 00/03 M.N.); Por lo que corresponde al año de 2020 son doce meses, que nos dan un total de 366 días que multiplicados por un día y medio de Salario mínimo Vigente por la cantidad de \$184.83 nos da un total de \$67,647.78 00/78 M.N. (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS 00/78 M.N.); Por lo que corresponde al año de 2021 son once meses trece días, que nos dan un total de 347 días que multiplicados por un día y medio de Salario mínimo Vigente por la cantidad de \$ 212.55 nos da un total de \$73,754.85 00/96 M.N. (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS 00/85 M.N.) Y la cantidad que resulta de la suma de esto nos da un total por la Cantidad de (\$289,720.34 00/34 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTE PESOS TREINTA Y CUATROS CENTAVOS 00/34 M.N.) en el que se ADEUDA POR CONCEPTO DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEFINITIVAS VENCIDAS Y NO PAGADAS a favor de mi menor hijo y Representado de iniciales D.H.C. y de mi hijo DAMIAN HERNÁNDEZ CABALLERO; Todos en nuestro carácter de acreedores Alimentarios...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: doce de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

599.- 29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "DECAROME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ANTES BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de BALDEMAR ORDORICA QUIÑONEZ, expediente número 237/2015, la C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE DICE: --- Ciudad de México, a treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés. ---

Agréguese a sus autos el escrito de ANTONIO PEDRO CRUZ SÁNCHEZ, en su carácter de mandatario de la parte actora, y visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para la Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMER ALMONEDA del bien hipotecado en autos consistente en el LOTE 26 UNIFAMILIAR Y CASA EN EL CONSTRUIDA, MANZANA 3, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN CARRETERA A ALMOLOYA DE JUÁREZ SIN NÚMERO, RANCHO DE SERRATON, SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANCO BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar promociones, habilitar días y horas inhábiles, tener por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, imponer medidas de apremio y todo lo conducente para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Concediéndole al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. En cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO DIECISEIS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.- Por lo que elabórese el oficio y exhorto correspondientes con los insertos necesarios y hechos que sean póngase a disposición de la parte interesada, concediéndole un término de TRES DÍAS contados a partir de que sean puestos a disposición dichos oficios, para que comparezcan al local de este H. Juzgado a recibir el oficio y exhorto antes citados, para realizar su diligenciación, debiendo devolver en los mismo término de TRES DÍAS, contados a partir de la fecha de recepción, los acuses de recibo correspondiente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.---- En la Ciudad de México, siendo las once horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés día y hora señalados para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se hace constar que ante la presencia de la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, asistida de la C. Secretaria de Acuerdos "A", licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ. Sin asistencia de las partes de conformidad con el artículo 387 del Código de Procedimientos Civiles, a pesar de haber sido voceadas por tres ocasiones.

LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.

Requiriéndose al personal de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado para que hicieran llegar las promociones que estuviesen pendientes para su acuerdo. Por lo que, la C. Secretaria de Acuerdos da cuenta a la C. Juez, que no hay promociones pendientes de acordar.

Tomando en consideración que no se encuentra preparada la diligencia de remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, atento al turno que le corresponde en la agenda de audiencias de este juzgado, debiéndose prepararse la misma en términos del proveído de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, que obra a fojas 479 del tomo I. Con lo que se da por terminada la presente diligencia a las once horas con diez minutos de esta fecha, levantándose la presente acta que firman la C. Juez Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN y la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR PUBLICARÁN DOS VECES, en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

600.- 29 enero y 9 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1370/2023, promovido por ERANDI HERNÁNDEZ GARCIA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MEDIDORES, NÚMERO 66, COLONIA VICENTE SUÁREZ, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN UNA LINEA RECTA, CON TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, LINDA CON JUANA AVILA IBAÑEZ; AL SUR: EN UNA LINEA RECTA, CON TREINTA Y SEIS METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, LINDA CON ARMANDO HUGO MONTES URBÁN; AL ORIENTE: EN UNA LINEA RECTA, CON ONCE METROS CERO CENTÍMETROS, LINDA CON CALLE MEDIDORES; AL PONIENTE: EN UNA LINEA RECTA, CON ONCE METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS, LINDA CON EL C. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE (419.00) M2 CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de Edictos correspondiente por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Se expiden para su publicación a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha trece de diciembre del dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Jenny Téllez Espinosa.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOSA.-RÚBRICA.
601.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1496/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER PÉREZ MORALES, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SIN NUMERO, LOCALIDAD "LOS ENCINOS", MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 30.25 metros y colinda con ENTRADA PRIVADA; Al Sur: en tres líneas de 0.40, 22.00 y 12.19 metros y colinda con MARCO ANTONIO BARRERA NIETO; Al Oriente: 68.92 metros y colinda con RENE QUINTERO MARQUEZ; Al Poniente: 43.64 metros y colinda con MARIA DEL CARMEN CUIEL CUIEL, con una superficie de 1,697.84 metros cuadrados (mil seiscientos noventa y siete metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
602.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1222/2023 EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en el paraje de Agua Prieta en la Comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 27.80 METROS Y COLINDA CON EL C. EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL SURESTE: EN DOS LINEAS DE 74.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 11.58 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO; AL SUROESTE: EN 13.72 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO; AL NOROESTE: EN 80.84 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO; CON UNA SUPERFICIE DE 2,019.63 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha doce de marzo del año dos mil diez, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con Carlos de Paz Núñez; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.
603.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 990/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JOSÉ CARLOS HILARIO MANJARREZ CERÓN, respecto del terreno, ubicado en Avenida 5 de Mayo, No. 72, Centro, Capulhuac, México con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 38.25 mts. Con calle Leona Vicario; al Sur: 38.71 mts. Con María Encarnación Vda. de Arellano, Javier Tecontero Corona y Pedro Villamares Pulido; al Oriente: 34.55 mts. Con Avenida 5 de Mayo; y al Poniente: 35.20 mts. Con Hermenegilda Ferreyra Galindo. Con una superficie aproximada de 1,294.7 metros cuadrados. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda;

este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de diez de enero de dos mil veinticuatro; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.
604.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - LAURA ALEJANDRA VÁZQUEZ OROPEZA, bajo el expediente número 37553/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO ANTIGUO A ZUMPANGO, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 15.50 METROS CON MARCOS RIVERO ESPERILLA, LA SEGUNDA DE 124.50 METROS CON ESTELA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ ACTUALMENTE ITZIHUARI CRUZ NAVARRETE; AL SUR: 105.00 METROS CON LAURA ALEJANDRA VÁZQUEZ OROPEZA; AL ORIENTE: 32.00 METROS CON CAMINO ANTIGUO A ZUMPANGO; AL PONIENTE: 38.00 METROS CON CAMINO VECINAL; con una superficie total aproximada de 3,935.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

607.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - GENARO ESTRADA MARTÍNEZ, bajo el expediente número 37550/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 18 DE JULIO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.05 metros con Francisco Salazar, (actualmente Francisco Salazar Hernández; AL SUR: 12.00 metros con Calle 18 de Julio; AL ORIENTE: 25.90 metros con Juana Martínez García y Patricia Estrada M. (actualmente Patricia Estrada Martínez; AL PONIENTE: 25.25 metros con Luis Estrada Martínez (actualmente Luis Estrada Martínez y Clara Oviedo Zúñiga); con una superficie de 306.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)-

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolineo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

608.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

NELSON SALAZAR MORENO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 23/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE DE LA AMARGURA SIN NÚMERO, DELEGACIÓN DE SAN LORENZO TLALTECOYAC, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 196.23 M2. AL NORTE 1: EN 14.00 MTS CON KEILHEN YAMILED PÁEZ SALAZAR ACTUALMENTE CON NANCY SALAZAR MORENO, AL NORTE 2: 7.20 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR 18.45 MTS CON MARÍA DEL SOCORRO MORENO HUERTOS, AL ORIENTE EN 6.80 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE EN 10.70 MTS CON ALBERTO MORENO AVILA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal,

por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de enero del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

609.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A Guillermina María del Carmen Martínez Sánchez, Laura Martínez Sánchez, María Teresa Efigenia Constanza Martínez Sánchez, Flora Rebeca Ernestina Martínez Sánchez y Margarita Concepción Aida Martínez Sánchez, se les hace saber que en el expediente 728/2023, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en donde Iván Enrique Campos Silva, ejerció la acción que le compete a Guillermina María del Carmen Martínez Sánchez, Laura Martínez Sánchez, María Teresa Efigenia Constanza Martínez Sánchez, Flora Rebeca Ernestina Martínez Sánchez y Margarita Concepción Aida Martínez Sánchez, se les demanda las prestaciones siguientes:

Que en fecha diez de marzo del año dos mil quince, adquirió por contrato de compra venta del señor ISAAC RODRÍGUEZ MARMOLEJO como vendedor y como comprador IVAN ENRIQUE CAMPOS SILVA, dos terrenos, el primero es un terreno baldío, ubicado en el Cuartel Segundo del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con una superficie de 1,312.00 metros cuadrados y el segundo es un predio con construcción, en donde se encuentra construida una casucha, compuesta de dos cuartos y un anexo, siendo su construcción de cimiento y paredes de adobe, piso de ladrillo y cubierta de teja, el cual se encuentra ubicado en el paraje denominado "NOSTEJE", sitio en el Cuarte Segundo del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, una superficie de 2,571.00 metros cuadrados, de ambos predios tengo la posesión en concepto de propietario de forma, pacífica, continua, pública y de buena fe, desde la fecha en que los adquirí de su anterior propietario quien fue el señor ISAAC RODRIGUEZ MARMOLEJO con las siguientes medidas y colindancias:

A.- TERRENO BALDIO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,312.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 30.50 metros colinda con CALLE NIGROMANTE.

AL SUR: 30.50 metros y colinda con la propiedad de NERY MARTINEZ, ante la señora MARIA HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 43.00 metros y colinda con propiedad de ISABEL HERNANDEZ y

AL PONIENTE: 43.00 metros y colinda con AVENIDA MORELOS.

B.- PREDIO CON CONSTRUCCIÓN, EN DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASUCHA, COMPUESTA 00P DE DOS CUARTOS YO UN ANEXO, SIENDO SU CONSTRUCCIÓN DE CIMIENTO Y PAREDES DE ADOBE PISO DE LADRILLO Y CUBIERTA DE TEJA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,571.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 36.70 metros colinda con el señor VICTOR SANCHEZ anteriormente DAVID LOVERA DOMINGUEZ y en otra de 16.20 metros y linda con el señor JOSE GUTIERREZ.

AL SUR: en una línea de 48.72 metros y colinda con la AVENIDA NIGROMANTE.

AL ORIENTE: en una línea de 24.23 metros y colinda con propiedad del señor JOSE GUTIERREZ y otra de igual medida con CALLE del LIC. VERDAD, siendo lo correcto 24.23 metros y colinda con LIC. PRIMO DE VERDAD, y

AL PONIENTE: 52.33 metros y colinda con ADELA MARTINEZ antes el señor ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ.

Aclaro a su señoría, que por la colindancia ORIENTE, se omitió la segunda medida, siendo lo correcto 24.23 metros y colinda con LIC. PRIMO DE VERDAD, como lo acredito con el plano que anexo, por lo que desde la fecha que adquirí estos dos terrenos, los tengo en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, tan es así que me encuentro cubriendo el pago de sus contribuciones fiscales, el predio baldío con clave catastral número 028 01 042 18 00 0000, como lo acredito con diversos recibos del impuesto predial, pues tengo diversos pagos anteriores y cubriendo los pagos desde que adquirí dicho inmueble, correspondiente a los años adjunto a la presente demanda, como causa generadora de mi posesión, que si bien es cierto la legislación vigente de Juicio Sumario de Usucapión establece dos hipótesis, artículo 2.325,1, del Código Procesal Civil vigente en la entidad, sin embargo no me encuentro dentro de esas dos hipótesis, por lo tanto no es óbice a lo anterior para admitir la presente demanda en la vía del juicio ordinario civil, pues los jueces pueden aplicar supletoriamente la Ley, dado que el presente trámite no se opone a la Legislación vigente, tal como lo establece el artículo 2.325.2 del mismo ordenamiento legal, dice: "EN LO QUE NO SE OPONGA SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL", de prescripción adquisitiva o Juicio de Usucapión, máxime que los hechos surgieron al amparo de la Legislación Procesal Civil, como se acredita fehacientemente de mi documento base de mi acción como justo título, para crear, transferir las obligaciones y derechos, por ende se concluye que el contrato tiene efectos traslativos de dominio y eficacia para adquirir el inmueble, por consiguiente se acredita la causa generadora de mi posesión, con todos los atributos inherentes en que la posesión es en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en concepto de propietario, tan es así que tengo poseyendo desde hace más de ocho años, como lo acreditare con el testimonio de personas idóneas del Municipio de Jocotitlán Estado de México, que presentare en su momento procesal, quienes saben y les consta que tengo la posesión del inmueble desde hace muchos años y con las demás pruebas que ofreceré dentro de la secuela procesal, aunado con los diversos documentos que anexos de estos inmuebles.

Por ende, desde que adquirí del señor ISAAC RODRIGUEZ MARMOLEJO, los dos terrenos, con las medidas y colindancias que se mencionan en este libelo, me trasmitió la propiedad y dominio.

Tal como se advierte del documento fundatorio de mi acción, teniendo la posesión en forma material y jurídica, a partir del día 10 de marzo del año dos mil quince, mi posesión ha sido en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en concepto de propietario, pues hago actos de posesión y dominio, viviendo, limpiando y cuidando mi propiedad, máxime que los vecinos de Jocotitlán, Estado de México, saben y les consta que el accionante actor IVAN ENRIQUE CAMPOS SILVA, soy el titular de ambos terrenos, por haberlo adquirido de su legítimo propietario, quien fue el señor ISAAC RODRIGUEZ MARMOLEJO, quien a su vez adquirió estos terrenos o de la señora MARIA LUISA ARACELI SILVA MARTINEZ, en fecha 15 de mayo de año de mil novecientos noventa y nueve, pues esta adquirió por donación verbal de las titulares registrales y anteriores propietarias GUILLERMINA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ, LAURA MARTINEZ SANCHEZ, MARIA TERESA EFIGENIA CONSTANZA MARTINEZ SANCHEZ, LAMBERTINA CELIA MERCED MARTINEZ SANCHEZ, FLORA REBECA ERNESTINA MARTINEZ SANCHEZ, MARGARITA CONCEPCION AIDA MARTINEZ SANCHEZ, desde el día dieciséis de abril del año de 1980, de estos derechos, por ende se acredita la cadena de transmisión entre sus causantes, por lo tanto al no pertenecer a los aquí demandados estos predios, pues ya transmitieron la propiedad al aquí actor, como lo justifico con los documentos que anexo, así se acredita el acto o hecho jurídico que hace adquirir un derecho y que entronca con la causa, generadora de la posesión entre sus causantes, como lo acredito con el contrato de compraventa original como base de mi acción, aunado también que agrego un plano de localización y ubicación de ambos terrenos descritos, con antelación para acreditar fehacientemente las medidas de título primordial, respectos de los inmuebles a prescribir, que anexo para los efectos procedentes.

III.- Por lo anterior con el certificado de inscripción con número de folio real 00021606 expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina regional de Ixtlahuaca, Estado de México, se advierte que GUILLERMINA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ, LAURA MARTINEZ SANCHEZ, MARIA TERESA EFIGENIA CONSTANZA MARTINEZ SANCHEZ, LAMBERTINA CELIA MERCED MARTINEZ SANCHEZ, FLORA REBECA ERNESTINA DE MARTINEZ SANCHEZ, MARGARITA CONCEPCION AIDA MARTINEZ SANCHEZ inscribieron ambos predios con las medidas y colindancias, señaladas en esta demanda, respecto del terreno baldío, ubicado en el cuartel segundo del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con una superficie de 1,312.00 metros cuadrados y el predio con construcción, en donde se encuentra construida una casucha, compuesta de dos cuartos y un anexo, siendo su construcción de cimiento y paredes de adobe, piso de ladrillo y cubierta de teja, el cual se encuentra ubicado en el paraje denominado "NOSTEJE", sitio en el Cuarte Segundo del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con una superficie de 2,571.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se mencionan en este libelo, aunado que no reporta gravamen alguno como lo acredito con el certificado de libertad de gravamen que anexo, para los efectos procedentes.

Por ello, en términos de la Ley civil vigente en sus artículos 5.127, 5.128, y 5.140 del Código Civil en vigor para el Estado de México, me veo legitimado para promover ante este H. Tribunal, la acción real en juicio ordinario civil, la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN, en contra de la persona que aparecen registradas en el Instituto de la Función Registral de Ixtlahuaca, Estado de México, que es precisamente GUILLERMINA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ, LAURA MARTINEZ SANCHEZ, MARIA TERESA EFIGENIA CONSTANZA MARTINEZ SANCHEZ, LAMBERTINA CELIA MERCED MARTINEZ SANCHEZ, FLORA REBECA ERNESTINA MARTINEZ SANCHEZ, MARGARITA CONCEPCION AIDA MARTINEZ SANCHEZ, de estos derechos reales, para que mediante sentencia definitiva, se ordene la inscripción de la sentencia, para que me sirva de Título de Propiedad.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el trece de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó se realizará el emplazamiento a dichos demandados, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo se les seguirá el juicio el rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

610.- 29 enero, 8 y 19 febrero.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA EMPRESA WAGBER S.A. DE C.V., DESARROLLO RANCHO MESA RICA S.A. DE C.V. Y EL PUERTO DE VALLE DE BRAVO S.A. DE C.V.

En el expediente número 377/2023, promovido por NORBERTO SANCHEZ BENITEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FORTINO SANCHEZ GONZALEZ, en vía ordinaria civil sobre usucapión; la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, dictó auto de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, en el cual ordenó emplazar por edictos a LA EMPRESA WAGBER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DESARROLLO RANCHO MESA RICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL PUERTO DE VALLE DE BRAVO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; haciéndoles saber que NORBERTO SANCHEZ BENITEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FORTINO SANCHEZ GONZALEZ, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: I. Que se declare judicialmente en el sentido que la prescripción adquisitiva usucapión se ha consumado a favor del señor FORTINO SANCHEZ GONZALEZ y por lo tanto se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en paraje El Puerto Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 56.855 METROS CON EL SEÑOR MARGARITO SANCHEZ MARTINEZ; AL SUR: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 58.944 METROS, LA

SEGUNDA DE 35.958 METROS, Y LA TERCERA DE 47.093 AMBAS COLINDAN CON EL SEÑOR DELFINO MARTINEZ AMBROSIO; AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS: LA PRIMERA DE 41.754 METROS, LA SEGUNDA DE 48.745 METROS, LA TERCERA DE 41.364 Y LA CUARTA DE 20.166 METROS COLINDA CON EL SEÑOR VENANCIO GUZMAN GARCIA; AL PONIENTE: EN LINEA CURVA CON NUEVE LINEAS: LA PRIMERA DE 29.211 METROS, LA SEGUNDA DE 36.672 METROS, LA TERCERA DE 13.075 METROS, LA CUARTA DE 33.919 METROS, LA QUINTA DE 56.581 METROS, LA SEXTA DE 44.591 METROS, LA SEPTIMA DE 17.972 METROS, ESTAS COLINDAN CON CAMINO VECINAL, A MESA RICA, LA OCTAVA LINEA DE 17.031 METROS Y LA NOVENA DE 6.262 METROS ESTAS COLINDAN CON LA SEÑORA CONCEPCION GOMEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,175.951 METROS CUADRADOS; II.- La inscripción a favor del actor del inmueble referido en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Estrado de México. III.- La cancelación del asiento registral a nombre de los demandados. IV.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. La parte actora señalo substancialmente como **hechos** de su demanda los siguientes: Con fecha 5 de septiembre de 1995, el señor MARGARITO SANCHEZ MARTINEZ Y EL SEÑOR FORTINO SANCHEZ GONZALEZ celebraron contrato de compraventa de derechos posesorios respecto de un terreno ubicado en el paraje "EL PUERTO DE MESA RICA, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 56.855 METROS CON EL SEÑOR MARGARITO SANCHEZ MARTINEZ; AL SUR: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 58.944 METROS, LA SEGUNDA DE 35.958 METROS, Y LA TERCERA DE 47.093 AMBAS COLINDAN CON EL SEÑOR DELFINO MARTINEZ AMBROSIO; AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS: LA PRIMERA DE 41.754 METROS, LA SEGUNDA DE 48.745 METROS, LA TERCERA DE 41.364 Y LA CUARTA DE 20.166 METROS COLINDA CON EL SEÑOR VENANCIO GUZMAN GARCIA; AL PONIENTE: EN LINEA CURVA CON NUEVE LINEAS: LA PRIMERA DE 29.211 METROS, LA SEGUNDA DE 36.672 METROS, LA TERCERA DE 13.075 METROS, LA CUARTA DE 33.919 METROS, LA QUINTA DE 56.581 METROS, LA SEXTA DE 44.591 METROS, LA SEPTIMA DE 17.972 METROS, ESTAS COLINDAN CON CAMINO VECINAL, A MESA RICA, LA OCTAVA LINEA DE 17.031 METROS Y LA NOVENA DE 6.262 METROS ESTAS COLINDAN CON LA SEÑORA CONCEPCION GOMEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,175.951 METROS CUADRADOS.

Que el terreno descrito en el hecho que precede está inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, México, con el número de folio 00019534.

Que el terreno objeto del presente juicio, forma parte de una superficie mayor que en forma conjunto tiene una superficie de 183-07-50 hectáreas.

Que de la superficie citada existe tres desprendimientos de 101,909 M2, 67,036 M2 y 390.525 metros cuadrados a favor de Delfino Martínez Ambrosio.

Que el remanente de la superficie mayor se encuentra libre de todo gravamen, tal como se acredita con el certificado correspondiente.

Que con fecha 13 de febrero de 2013 la parte actora registro ante Catastro Municipal el terreno litigioso.

Que la parte actora tiene la posesión de la fracción de terreno descrito en el hecho primero de esta demanda a partir del 5 de septiembre de 1995, en su carácter de propietario, pacífica, continua y pública por más de 10 años, en los términos de la fracción II del artículo 5.130, esto es posesión de mala fé, de tal manera que la parte actora cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos para convertirse en propietario, razón por la cual se demanda a los propietarios inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Estado de México, y al legítimo propietario enunciado en el proemio de este escrito, las prestaciones reclamadas en la vía y forma propuesta.

Que el suscrito comparece como albacea de la parte actora, personalidad que se demuestra con las copias certificadas del nombramiento, aceptación y protesta del cargo.

Para el caso de que los codemandados se opongan a la presente demanda, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo: previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integral de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparecen los codemandados EMPRESA WAGBER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DESARROLLO RANCHO MESA RICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL PUERTO DE VALLE DE BRAVO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de NORBERTO SANCHEZ BENITEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FORTINO SANCHEZ GONZALEZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Valle de Bravo, Estado de México, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.
613.- 29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MICAELA CHAMORRO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2687/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, denominado "LA CAZUELA",

UBICADO EN CALLE TABASCO S/N, COLONIA ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho 1998, lo adquirió de Alfonso Jesús González González, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con 53.75.00 metros con Parcela 162 Z1/P1 Rosa Micaela Chamorro Hernández;

AL SUR: con 53.75 metros con Calle Tabasco;

AL ORIENTE: con 44.00 metros con José Luis Enciso Ortega.

AL PONIENTE en dos: 24.00 metros con Melquiades Chamorro Hernández y la segunda con 20.00 metros con Ma. de los Ángeles Chamorro Hernández.

Con una superficie aproximada de 2365.00 metros cuadrados.

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por autos de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, MÉXICO, TREINTA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ-RÚBRICA.

19-B1.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMO CHAMORRO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2787/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio, denominado "LA CAZUELA", UBICADO EN CALLE TABASCO S/N, COLONIA ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince 15 de septiembre del año dos mil 2000, lo adquirió de Rosa Micaela Chamorro Hernández, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 15.00 metros con Melquiades Chamorro Hernández.

AL SUR con 15.00 metros con Calle Tabasco.

AL ORIENTE con 20.00 metros con Ma. de los Ángeles Chamorro Hernández.

AL PONIENTE con 20.00 metros con Melquiades Chamorro Hernández.

Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por autos de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, MÉXICO, TRECE 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

20-B1.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

A ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente 916/2022 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por JOSE FRANCISCO ARELLANO BUSTAMANTE, en contra de ANTONIO RUIZ HENÁNDEZ Y RUBÉN ROA TORRES tramitado en el Juzgado Quinto Civil de

Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

PRESTACIONES a) Que se declaró que el suscrito de poseedor me he convertido en propietario respecto del inmueble que más adelante se detalla en base a la posesión que he ostentado a título de dueño por más de diez años y con las condiciones que establece la ley para tal efecto. B) La tildación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia que recaiga en el presente Juicio con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México que se encuentra en dicha dependencia a nombre del señor ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ y que en su lugar se asiente mi nombre como propietario actual del inmueble que se describe más adelante en la capítulo de hechos. C) El pago de gastos y costas que se genere por la tramitación del presente Juicio.

Relación sucinta de los hechos: Desde el año 2008 que tenido la posesión del inmueble objeto de este juicio con los atributos legales y lo que es del conocimiento de los vecinos ya que ellos saben el tiempo que tengo poseyendo el inmueble objeto de este juicio a título de dueño y que dicha posesión la he detentado en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpidamente, toda vez que el C. RUBÉN ROA TORRES me entrego la posesión material del mismo, lo que se probará en el momento procesal oportuno., 2.- Desde la fecha en que ocupo el inmueble antes citado su posesión la he ejercido de forma pública continúa pacífica y de buena fe toda vez que tenido realizando actos de dominio ya que he construido y remodelado nuevos espacios en el inmueble y realizado todos los trabajos que se requieren para este tipo de labores así como para su mantenimiento de conservación., 3.- Cómo se desprende del certificado de inscripción que se anexa al presente escrito, el inmueble objeto de este juicio se encuentra inscrito a nombre del señor ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ situación que tuve conocimiento hasta el momento en que solicite el documento referido en líneas anteriores, lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad y mismo que contiene los siguientes datos de inscripción: folio real electrónico número 00104521, partida 596, del volumen 826, libro primero, Sección primera, del 13 de julio del año 1988 con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Ubicado en lote de terreno cincuenta y nueve (59), manzana catastral cuarenta y cinco (45) manzana fraccionador nueve (9), del predio denominado El Beato, El Zapote, La Cuevita, en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México con las siguientes medidas de colindancias: Superficie 162.61 CIENTO SESENTA Y DOS METROS Y SESENTA Y UNO CENTÍMETROS CUADRADOS. Al norte 15.50 metros con lotes 44 y 45, Al sur 6.37 metros con Cerrada 16 de Septiembre, Al oriente 15.65 metros con lote 60, Al poniente 18 metros con cerrada 16 de Septiembre. 4.- En virtud de que he estado en posesión física y material de dicho inmueble desde el año 2008 con todos los atributos de legales como le consta a diversas personas, considero que trascurrido el tiempo exigido por la ley y las condiciones a que se refiere el artículo 5.130 fracción II del Código Civil vigente en la entidad, este hecho quedó debidamente acreditado con el contrato privado de compraventa de fecha 18 de julio del año dos mil ocho (2008), qué celebro el suscrito con el C. RUBÉN ROA TORRES, hoy demandado, mismo que exhibe con el presente escrito. 5.- Qué la posesión que ostento de forma ininterrumpida por más de 10 años en concepto de propietario del inmueble descrito, lo acreditó con diversos recibo de pago de impuestos de servicios.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, seis de diciembre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

175-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ROBERTO RIVERO GÓMEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1813/2023, PRODEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en EL TERRENO DENOMINADO "MINAXCO" CALLE RICARDO FLORES MAGÓN S/N MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 178.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO) metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 07.44 metros, COLINDA CON CALLE RICARDO FLORES MAGÓN; AL SUR.- mide 07.44 metros y COLINDA CON ORALIA RINCÓN DELGADO; AL ORIENTE.- mide 24.12 metros y COLINDA CON PRAXEDES JUANA RIVERO GOMEZ y MARIA DEL CARMEN RIVERO GOMEZ; AL PONIENTE.- mide 23.67 metros y COLINDA CON MARIA GUADALUPE RIVERO GOMEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden al vigésimo cuarto día del mes de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO PENAL DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

177-A1.-29 enero y 1 febrero.